

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA
AUDITORÍA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**



GUATEMALA, MAYO DE 2016

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA
AUDITORÍA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**



GUATEMALA, MAYO DE 2016

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
1.1 Base Legal	1
1.2 Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2
3.1 Área Financiera	2
3.1.1 Generales	2
3.1.2 Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
4.1 Área Financiera	3
4.2 Área Técnica	4
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	4
5.1 Información Financiera y Presupuestaria	4
5.1.1 Balance General	4
5.1.2 Estado de Resultados	6
5.1.3 Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos	7
5.2 Otros Aspectos	8
5.2.1 Plan Operativo Anual	8
5.2.2 Plan Anual de Auditoría	8
5.2.3 Convenios	8
5.2.4 Donaciones	8
5.2.5 Préstamos	9
5.2.6 Transferencias	9
5.2.7 Sistemas Informáticos Utilizados por la Entidad	10
5.3 Estados Financieros	13
5.3.1 Balance General	13



5.3.2 Estado de Resultados	14
5.3.3 Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos	15
5.3.4 Notas a los Estados Financieros	16
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	21
Hallazgos Relacionados con el Control Interno	21
Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	27
7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	83
8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	84
9. COMISIÓN DE AUDITORÍA	85
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA (ANEXOS)	86
Visión (Anexo 1)	
Misión (Anexo 2)	
Estructura Orgánica (Anexo 3)	
Reporte de Ejecución de Obras Realizadas por Contrato por Fuente de Financiamiento (Anexo 4)	
Reporte de Ejecución de Obras realizadas por Administración (Anexo 5)	
Reporte de Ejecución de Proyectos de Inversión Social (Activo Intangible) (Anexo 6)	
Nombramiento	
Forma Única de Estadística	
Formulario SR1	
Anexo del Especialista	



Guatemala, 23 de mayo de 2016

Señor
Martín Castillo Figueroa
Alcalde Municipal
Municipalidad de La Gomera
Departamento de Escuintla

Señor (a) Alcalde Municipal:

El (Los) Auditor (es) Gubernamental (es) designado (s) de conformidad con el (los) Nombramiento (s) No. (s) DAM-0367-2015 de fecha 08 de octubre de 2015, he (hemos) efectuado auditoría financiera y presupuestaria en la Municipalidad de La Gomera, del Departamento de Escuintla, con el objetivo de evaluar la información financiera y presupuestaria contenida en el Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación Presupuestaria de Ingresos y Egresos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015.

Nuestro examen incluyó la evaluación de la ejecución presupuestaria de ingresos en sus diferentes conceptos y de egresos a nivel de programas, actividades, proyectos, grupos y renglones presupuestarios de gastos, cuentas de activo, pasivo, patrimonio y resultados, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de acuerdo a las áreas críticas, considerando la materialidad e importancia relativa de las mismas, y como resultado del trabajo realizado, se detectaron aspectos importantes a revelar, los cuales se describen a continuación:

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

1. Falta de actualización del Plan Operativo Anual
2. Falta de conformación de expedientes
3. Deficiencias en la conformación de expedientes de la inversión social



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

1. Depósitos no realizados inmediatamente
2. Atraso en la Rendición de Cuentas
3. Falta de presentación de inventario
4. Libro de Actas no se encuentra autorizado por la Contraloría General de Cuentas
5. Falta de fianzas de fidelidad
6. Pago improcedente de sueldos
7. Deficiente control de pago de Dietas
8. Pagos improcedentes de dietas
9. Deficiencia en la documentación de respaldo
10. Préstamos otorgados a las municipalidades con prohibición legal
11. Endeudamiento Municipal para gastos de funcionamiento e inversión
12. Fraccionamiento en la adquisición de bienes y/o servicios
13. Falta de documentos de respaldo
14. Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios
15. Falta de memoria anual de labores
16. Inadecuado control de registro de bienes de Almacén
17. Incumplimiento del uso del Sistema para Unidades de Auditorías Internas (SAG-UDAI)
18. Obras terminadas clasificadas en la cuenta Construcciones en Proceso
19. Faltante en Caja y Bancos
20. Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado

La Comisión de Auditoría nombrada se integra por el (los) auditor (es): Licda. Mercedes del Carmen Rodríguez Cifuentes (Coordinador) y Lic. Adeldo Guzman Juarez (Supervisor).

El (Los) hallazgo (s) que contiene (n) el presente informe, fue (fueron) discutido(s) por la comisión de auditoria con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.



Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

Licda. MERCEDES DEL CARMEN RODRIGUEZ CIFUENTES
Coordinador Gubernamental

Lic. ADELSON GUZMAN JUAREZ
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

El municipio es una institución autónoma del Derecho Público, tiene personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, para el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos y de conformidad con sus características multiétnicas, pluriculturales y multilingües.

La autoridad del municipio, en representación de sus habitantes, es ejercida mediante el Concejo Municipal, el cual está integrado con el Alcalde, Síndicos y Concejales, electos directamente por sufragio universal y secreto para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

El Alcalde es el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos autorizados por el Concejo Municipal.

La municipalidad con sus dependencias administrativas, es el ente encargado de prestar y administrar los servicios públicos municipales.

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

1.2 Función

El municipio, para la gestión de sus intereses, en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Entre las competencias propias del municipio se citan las siguientes:

Formular y coordinar políticas, planes y programas relativos al abastecimiento domiciliario de agua; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración y autorización de cementerios; limpieza y ornato; al tratamiento de desechos y residuos sólidos; pavimentación de vías urbanas y su mantenimiento; regulación del transporte; gestión de biblioteca, parques y farmacias municipales; servicio de policía municipal; generación de energía eléctrica; delimitación de áreas para el funcionamiento de ciertos establecimientos comerciales; reforestación para la protección de la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global; y otras que le sean trasladadas por el Organismo Ejecutivo.



2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002. Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

El Acuerdo Gubernativo Número 192-2014, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas y Normas Internacionales de Auditoría.

Nombramiento DAM-0367-2015 de fecha 08 de octubre de 2015.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

3.1 Área Financiera

3.1.1 Generales

Evaluar la información financiera y presupuestaria contenida en el Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación Presupuestaria de Ingresos y Egresos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015.

3.1.2 Específicos

- Verificar los saldos de las cuentas del Balance General, que por la materialidad y naturaleza sean significativos.
- Verificar los Ingresos y Gastos revelados en el Estado de Resultados.
- Evaluar que el Presupuesto de Ingresos y Egresos se haya ejecutado atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.
- Evaluar el adecuado cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y otros aspectos legales aplicables.
- Evaluar la estructura de control interno, establecida en la entidad.
- Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables.



- Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.
- Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.
- Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros que las rigen.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

4.1 Área Financiera

El examen comprendió la revisión selectiva de las operaciones, registros y documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, con énfasis en las áreas y cuentas consideradas significativas cuantitativamente y, de acuerdo a su naturaleza, determinadas como áreas críticas, incluidas en el Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, como se describe a continuación:

Del Balance General las cuentas siguientes: Bancos, Construcciones en Proceso, Activo Intangible Bruto, Gastos de Personal a Pagar, Préstamos Internos de Largo Plazo, Documentos a Pagar a Largo Plazo y Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas.

Del Estado de Resultados, en el área de Ingresos, las siguientes cuentas: Transferencias Corrientes del Sector Público y del área de gastos, las cuentas: Remuneraciones e Intereses y Comisiones.

Del Estado de Liquidación de la Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos, del área de Ingresos, los siguientes rubros: Transferencias Corrientes del Sector Público de la Administración Central y Transferencias de Capital del Sector Público de la Administración Central.

Del área de Egresos, los Programas siguientes: 01 Actividades Centrales, renglones 011 Personal Permanente, 029 Otras remuneraciones de personal temporal, 062 Dietas, 141 Transporte de personas, 183 Servicios Jurídicos, 196



Servicios de Atención y Protocolo, 211 Alimento para personas, 262 Combustibles y Lubricantes, 294 Útiles deportivos y recreativos; 11 Salud y Ambiente, renglones 154 Arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción, 173 Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común y 12 Red Vial, 154 Arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción, considerando los eventos relevantes de los Proyectos, Obras y Actividades, así como de los Grupos de Gasto siguientes: 000 Servicios Personales, 100 Servicios no Personales, 200 Materiales y Suministros y 300 Propiedad, Planta y Equipo e Intangibles.

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado para los programas presupuestarios y se verificó el Plan Operativo Anual así como el Plan Anual de Auditoría.

4.2 Área Técnica

De conformidad con el Acuerdo No. A-033-2013, de fecha 26 de febrero de 2013, de la Contraloría General de Cuentas, se trasladó solicitud a la Dirección de Infraestructura Pública, mediante OF. DAM-0389-2016, de fecha 05 de abril de 2016, para auditar el área técnica de los proyectos detallados en dicha providencia, quienes rendirán informe por separado.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

5.1 Información Financiera y Presupuestaria

5.1.1 Balance General

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron cuentas del Balance General que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

ACTIVO

1112 Bancos

Al 31 de diciembre de 2015, Según Balance General la cuenta 1112 Bancos, presenta disponibilidad por un valor de Q3,531,886.11, integrada por la Cuenta Única del Tesoro (Pagadora) y Cuenta receptora abiertas en el Sistema Bancario Nacional.

Los saldos de las cuentas bancarias según cuenta 3-306-00316-4 del Banco de



Desarrollo Rural, S. A., con saldo de Q20,381.48 y la cuenta 02-001-000671-5 del Banco Crédito Hipotecario Nacional con saldo de Q(913,725.00), para un total de Q(893,343.52), fueron conciliados con el registro auxiliar de bancos (libro de bancos) y que al verificar contra saldo contable por valor de Q3,531,886.11, se estableció una diferencia por valor de Q3,511,504.63, los que forman parte de la deuda de la Municipalidad y el valor del sobregiro en el Banco Crédito Hipotecario Nacional de Q(913,725.00), para un total de Q4,425,229.63. (Denuncia DAJ-D-M-217-2016, del hallazgo No. 19)

1234 Construcciones en Proceso

Al 31 de diciembre de 2015, la cuenta 1234 Construcciones en proceso, según Balance General registra un saldo de Q142,842,802.69, estableciéndose que existen saldos correspondientes a obras terminadas y pagadas de años anteriores por valor de Q132,971,444.36 sin reclasificar contablemente (Ver hallazgo relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables No. 18).

1241 Activo Intangible Bruto

Al 31 de diciembre de 2015, la cuenta 1241 Activo Intangible Bruto, según Balance General registra un saldo de Q13,329,601.00. Se estableció que no conformaron expedientes con la documentación de respaldo de la ejecución de los proyectos, (Ver hallazgo relacionado con el control interno No. 3).

PASIVO

2113 Gastos de Personal a Pagar

Al 31 de diciembre de 2015, Según Balance General la cuenta 2113 Gastos de Personal a Pagar, presenta un saldo por valor de Q1,565,035.39

2232 Préstamos Internos de Largo Plazo

Al 31 de diciembre de 2015, Según Balance General la cuenta 2232 Préstamos Internos de Largo Plazo, presenta un saldo por valor de Q4,357,883.56. Se revisó y analizó el saldo estableciéndose que se incurrió en endeudamiento de la Municipalidad. (**Ver hallazgo relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables No. 11, Denuncia No. DAJ-D-M-219-2016**).

2221 Documentos a Pagar a Largo Plazo

Al 31 de diciembre de 2015, Según Balance General la cuenta 2221 Documentos



a Pagar a Largo Plazo, presenta un saldo por valor de Q1,095,094.84, que al verificarlos se estableció que corresponde a deuda a favor del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. (**Ver hallazgo relacionado con el Cumplimiento a Leyes** y Regulaciones Aplicables No. 11, Denuncia No. DAJ-D-M-219-2016).

PATRIMONIO

Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas

Al 31 de diciembre de 2015, la cuenta 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital recibidas, presenta un saldo acumulado de Q119,800,228.83, saldo integrado por transferencias de capital recibidas en años anteriores por valor de Q80,368,372.44 y durante el año 2015 por valor de Q39,431,856.39, que fueron verificadas de conformidad con la documentación de respaldo.

5.1.2 Estado de Resultados

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron cuentas del Estado de Resultados que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

Ingresos

5172 Transferencias Corrientes del Sector Público

La cuenta 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público, al 31 de diciembre de 2015 presenta un saldo de Q5,995,353.25, provenientes del Ministerio de Finanzas Públicas.

Gastos

6110 Gastos de Consumo

Los gastos de consumo se integran por las cuentas números 6111 Remuneraciones que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2015 de Q13,744,391.19; la cuenta 6121 Intereses y Comisiones que presenta un saldo a esa fecha de Q3,957,777.39. En los gastos registrados en la cuenta 6111 Remuneraciones se determinaron deficiencias en procedimientos de pagos. (Denuncia DAJ-D-M-215-2016), correspondiente al hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables No. 9). En la cuenta 6121 Intereses y Comisiones, se registraron gastos por pago de intereses correspondientes a préstamos temporales. (Denuncia DAJ-D-M-282-2016), correspondiente al hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables No. 10).



5.1.3 Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

El Presupuesto de Ingresos asignados para el ejercicio fiscal 2015, asciende a la cantidad de Q85,272,860.00, el cual tuvo una ampliación de Q26,144,038.95, para un presupuesto vigente de Q111,416,898.95, ejecutándose la cantidad de Q58,975,474.18 (53% en relación al presupuesto vigente), en las diferentes clases de ingresos siguientes: 10 Ingresos Tributarios, la cantidad de Q3,497,711.30; 11 Ingresos no Tributarios, la cantidad de Q4,705,632.49; 13 Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública por la cantidad de Q419,951.00; 14 Ingresos de Operación por la cantidad de Q2,444,119.95; 15 Rentas de la Propiedad Q1,026,192.00; 16 Transferencias Corrientes Q5,995,353.25; 17 Transferencias de Capital Q38,983,856.39; 18 Recursos Propios de Capital Q2,657.80 y 24 Endeudamiento Público Interno Q1,900,000.00, siendo la clase 17 la más significativa, en virtud que representa un 48% del total de ingresos percibidos.

El aporte de la Asignación Constitucional y de las asignaciones de leyes específicas correspondientes al mes de diciembre de 2015 fueron acreditadas por el Ministerio de Finanzas Públicas durante el mes de enero del año 2016, por un monto de Q2,877,152.22, según registros del Sistema de Contabilidad Integrada para Gobiernos Locales -SICOIN GL-. El presente aporte no fue evaluado en el proceso de Auditoría.

Egresos

El presupuesto de egresos asignado para el ejercicio fiscal 2015, asciende a la cantidad de Q85,272,860.00, el cual tuvo una ampliación de Q26,144,038.95, para un presupuesto vigente de Q111,416,898.95, ejecutándose la cantidad de Q69,937,304.45 (63% en relación al presupuesto vigente) a través de los programas específicos siguientes: 01 Actividades Centrales, por la cantidad de Q24,753,703.99; 11 Salud y Ambiente, la cantidad de Q8,407,407.84; 12 Red Vial, la cantidad de Q7,488,451.68; 13 Educación, por la cantidad de Q676,701.02; 15 Desarrollo Urbano y Rural Q3,294,152.65 y 99 Partidas no Asignables a Programas, la cantidad de Q25,316,887.27. De los cuales los programas 01, 11 y 12 que representan con respecto al total ejecutado el 58%. En la evaluación de la muestra seleccionada de estos programas se encontraron varias deficiencias, las cuales fueron reveladas por la Comisión de Auditoría (Ver Hallazgos de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables números 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14 y



18; (Denuncias Nos. DAJ-D-M-215-2016 y DAJ-D-M-218-2016), correspondiente al hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables No. 9 y 13.

En el período auditado la Municipalidad realizó modificaciones presupuestarias, mediante ampliaciones y/o disminuciones por un valor de Q26,144,038.95, verificándose que las mismas están autorizadas por el Concejo Municipal y registradas adecuadamente en Módulo de Presupuesto del Sistema Contable.

El presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad, para el ejercicio fiscal 2015, fue aprobado mediante Acta No. 136-2014 de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal de fecha 09 de diciembre de 2014.

5.2 Otros Aspectos

5.2.1 Plan Operativo Anual

Se comprobó que el Plan Operativo Anual no fue actualizado por las ampliaciones y transferencias presupuestarias realizadas en el período auditado. (ver hallazgo número 1 de Control Interno).

5.2.2 Plan Anual de Auditoría

El Plan Anual de auditoría Interna, fue autorizado por la máxima autoridad de la Municipalidad y trasladado a la Contraloría General de Cuentas en el plazo estipulado por la Ley. Se incumplió en la utilización el Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna -SAG UDAI - en el período 2015 (ver hallazgo de Incumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables número 17).

5.2.3 Convenios

La Municipalidad de La Gomera, del Departamento de Escuintla reportó que al 31 de diciembre de 2014, no tiene convenios vigentes.

5.2.4 Donaciones

La municipalidad de la Gomera, Departamento de Escuintla, reportó que durante el ejercicio fiscal 2015 no recibió donaciones.



5.2.5 Préstamos

La Municipalidad, al 31 de diciembre de 2015, reportó contratación de financiamiento de años anteriores y durante el año 2015 por valor de Q9,776,250.00, dejando deuda pendiente de cancelar por valor de Q4,357,883.56, financiamiento que se detalla a continuación:

FINANCIAMIENTO O BANCO	DESTINO	TASA DE INTERES	FECHA DE AUTORIZACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO PRESTAMO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
INFOM	Mejoramiento de alumbrado público	10%	12/03/2014	31/12/2015	5,000,000.00	375,000.00
INFOM	Dragado de ríos	10%	16/04/2015	31/12/2015	1,600,000.00	176,000.00
BANRURAL	Edificios	12%	07/08/2006	20/06/2016	6,000,000.00	492,032.40
BANRURAL	Presas, drenajes y obras de riego	11%	19/09/2013	20/01/2016	4,000,000.00	161,451.89
BANRURAL	Carreteras	12%	19/07/2007	20/07/2017	3,000,000.00	795,000.00
BANRURAL	Organizaciones cívicas y sociales	11%	20/09/2013	20/01/2016	516,500.19	20,841.77
BANRURAL	Organizaciones cívicas y sociales	11%	24/12/2012	20/11/2015	1,724,839.59	
BANRURAL	Organizaciones cívicas y sociales	11%	19/07/2012	20/11/2015	1,812,111.28	
BANRURAL	y centrales hidroeléctricas	11%	19/07/2016	20/11/2015	8,977,941.08	
BANRURAL	Conducciones de agua, gas y electricidad	11%	24/12/2012	20/11/2015	4,276,250.00	
INMOBILIARIO	Inducción de la red de distribución de agua potable en Parcelamiento El Silencio, Las Cruces		01/07/2010	20/02/2020	5,500,000.00	2,337,557.50
	TOTALES				42,407,642.14	4,357,883.56

5.2.6 Transferencias

La Municipalidad, al 31 de diciembre de 2015, según Estado de Resultados, en la cuenta 6151 Transferencias Otorgadas al Sector Privado presenta un saldo de Q617,715.17.



5.2.7 Sistemas Informáticos Utilizados por la Entidad

La Municipalidad utiliza los sistemas informáticos siguientes:

Sistema de Contabilidad Integrada

La Municipalidad utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada, SICOIN GL.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

Se verificó que la municipalidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, adjudicó 7 concursos, finalizados anulados 0 y finalizados desiertos 0, según reporte de Guatecompras, generado al 31 de diciembre de 2015. De los siguientes proyectos evaluados, se determinarán algunas deficiencias (Ver hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables número 20).

No.	No. NOG	NOMBRE Y UBICACIÓN DE LA OBRA	MONTO DEL CONTRATO	MODALIDAD	ESTATUS
1	3755223	MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL ALDEA EL PAREDÓN BUENA VISTA, LA GOMERA ESCUINTLA	Q1,386,694.00	CONFINANCIADO POR CODEDE Y MUNICIPALIDAD	E N PROCESO D E EJECUCIÓN 87% AVANCE FINANCIERO
2	3754863	AMPLIACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA CEIBA AMELIA, LA GOMERA, ESCUINTLA	Q1,300,500.00	CONFINANCIADO POR CODEDE Y MUNICIPALIDAD	E N PROCESO D E EJECUCIÓN 75% AVANCE FINANCIERO
3	3754960	AMPLIACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE CASCO URBANO, LA GOMERA, ESCUINTLA	Q1,300,700.00	CONFINANCIADO POR CODEDE Y MUNICIPALIDAD	E N PROCESO D E EJECUCIÓN 90% AVANCE FINANCIERO
4	3755274	MEJORAMIENTO CANCHA POLIDEPORTIVA Y ALBERGUE TEMPORAL ALDEA NUEVO TEXCUACO, LA GOMERA, ESCUINTLA	Q2,200,000.00	CONFINANCIADO POR CODEDE Y MUNICIPALIDAD	E N PROCESO D E EJECUCIÓN 59.30% AVANCE FINANCIERO
6	3848515	MEJORAMIENTO CALLE 8a. AVENIDA ALDEA SIPACATE, LA GOMERA, ESCUINTLA	Q2,000,100.00	CONFINANCIADO POR CODEDE Y MUNICIPALIDAD	E N PROCESO D E EJECUCIÓN 57.90% AVANCE FINANCIERO



7	3755207	MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL COLONIA SANTA CATALINA, LA GOMERA ESCUINTLA	Q2,376,700.00	CONFINANCIADO POR CODEDE MUNICIPALIDAD Y	E N PROCESO D E EJECUCIÓN 5 0 % AVANCE FINANCIERO
---	---------	--	---------------	--	---

Publicaciones sin concurso (NPG)

Período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015

No.	NPG	ENTIDAD/DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	MONTO	NIT DEL PROVEEDOR
1	E15797767	FACTURA 20 TRANSPORTES SAN JUAN ARRENDAMIENTO DE CAMIÓN TRABAJANDO EN CALLES DE PARCELAMIENTO NUEVO MUNDO	TORRES, GALDAMES, MERCEDES PATRICIA	48,000.00	1281715-5
2	E15185850	FACTURAS 15365, 15416, 15317, 15294, 15,389, 15345, 15503, 15527 RABEARJU VALOR DE COMBUSTIBLE	RABEARJU, S.A.	10,861.50	7225521-8
3	E14352273	FACTURA 289 COMASA ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA TRABAJANDO EN ALDEA EL TERRERO	SANDOVAL CANO, OSCAR RENE	61,800.00	1358590-8
4	E14222957	FACTURA 438 TRANSPORTES MARROQUIN ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA TRABAJANDO EN PARCELAMIENTO LOS CHATOS	BLANCO MARROQUIN VENTURA	18,000.00	806609-4
5	E14223325	FACTURA 10633 STEPH COMPRA REALIZADA	SOLARES MORATAYA, ELIZABETH	25,600.00	465828-0
6	E14180650	FACTURA 0216 CONSTRUCTORA LOPEZ ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA TRABAJANDO EN ALDEA TEXCUACO	LOPEZ Y LOPEZ, GILBERTO	45,000.00	5977055-4
7	E14180669	FACTURA 759 MICRO CONSTRUCCIONES ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA TRABAJANDO EN ALDEA EL TERRERO	MIRANDA RAMOS, EDDY ARNOLDO	45,000.00	590193-6
8	E14180839	FACTURA 81 CONSTRUCTORA LEMUS ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA TRABAJANDO EN PARCELAMIENTO SAN JOSÉ NUEVO MUNDO	LEMUS BARRERA, MAYNOR ELIAZAR	45,000.00	3627047-4
9	E14180855	FACTURA 277, 276, 258, 274, 302, 252, 264, 213, 214, 215, 220, 322 Y 234 LAS PALMAS EVENTOS VARIOS	VELÁSQUE CARRANZA, BLANCA ELIZABETH	19,988.00	4332904-7
			LÓPEZ PERALTA,		



10	E14181452	FACTURA 74 DISCO POWER MUSIC EVENTOS DE SONIDO	DE LA ESPERANZA	10,000.00	2032593-2
----	-----------	---	--------------------	-----------	-----------

De la muestra seleccionada de los expedientes por esta modalidad, se determinaron deficiencias reveladas por la comisión de auditoría. (ver hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables número 13).

Sistema Nacional de Inversión Pública

La Municipalidad cumplió en registrar en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance de los proyectos a su cargo.



5.3 Estados Financieros

5.3.1 Balance General

Balance General																																																																																															
Sistema De Contabilidad Municipal Integrada																																																																																															
Al 31/12/2015																																																																																															
<table border="0"> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">ACTIVO</td> </tr> <tr> <td>1000 ACTIVO</td> <td></td> </tr> <tr> <td>1100 ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>1110 ACTIVO DISPONIBLE</td> <td></td> </tr> <tr> <td>1112 Bancos</td> <td style="text-align: right;">3,531,886.11</td> </tr> <tr> <td>Total de</td> <td style="text-align: right;">3,531,886.11</td> </tr> <tr> <td>1130 ACTIVO DISPONIBLE</td> <td></td> </tr> <tr> <td>1133 Anticipos</td> <td style="text-align: right;">849,633.05</td> </tr> <tr> <td>Total de</td> <td style="text-align: right;">849,633.05</td> </tr> <tr> <td>1200 ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>1210 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>1211 Propiedad y Planta en Operación</td> <td style="text-align: right;">26,106,593.17</td> </tr> <tr> <td>1212 Maquinaria y Equipo</td> <td style="text-align: right;">3,558,406.12</td> </tr> <tr> <td>1213 Tierras y Terrenos</td> <td style="text-align: right;">119,570.61</td> </tr> <tr> <td>1214 Construcciones en Proceso</td> <td style="text-align: right;">142,842,802.69</td> </tr> <tr> <td>1215 Equipo Militar y de Seguridad</td> <td style="text-align: right;">15,068.00</td> </tr> <tr> <td>1217 Otros Activos Fijos</td> <td style="text-align: right;">458,134.20</td> </tr> <tr> <td>1218 Bienes de Uso Común</td> <td style="text-align: right;">5,908,800.00</td> </tr> <tr> <td>Total de</td> <td style="text-align: right;">179,609,374.79</td> </tr> <tr> <td>1240 ACTIVO INTANGIBLE</td> <td></td> </tr> <tr> <td>1241 Activo Intangible Bruto</td> <td style="text-align: right;">13,239,601.00</td> </tr> <tr> <td>Total de</td> <td style="text-align: right;">13,239,601.00</td> </tr> <tr> <td>Total de</td> <td style="text-align: right;">192,338,975.79</td> </tr> <tr> <td>ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)</td> <td style="text-align: right;">196,728,514.95</td> </tr> <tr> <td>ACTIVO</td> <td style="text-align: right;">196,728,514.95</td> </tr> </table>	ACTIVO		1000 ACTIVO		1100 ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)		1110 ACTIVO DISPONIBLE		1112 Bancos	3,531,886.11	Total de	3,531,886.11	1130 ACTIVO DISPONIBLE		1133 Anticipos	849,633.05	Total de	849,633.05	1200 ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)		1210 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)		1211 Propiedad y Planta en Operación	26,106,593.17	1212 Maquinaria y Equipo	3,558,406.12	1213 Tierras y Terrenos	119,570.61	1214 Construcciones en Proceso	142,842,802.69	1215 Equipo Militar y de Seguridad	15,068.00	1217 Otros Activos Fijos	458,134.20	1218 Bienes de Uso Común	5,908,800.00	Total de	179,609,374.79	1240 ACTIVO INTANGIBLE		1241 Activo Intangible Bruto	13,239,601.00	Total de	13,239,601.00	Total de	192,338,975.79	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	196,728,514.95	ACTIVO	196,728,514.95	<table border="0"> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">PASIVO</td> </tr> <tr> <td>2000 PASIVO</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2100 PASIVO CORRIENTE</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2110 CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2113 Gastos del Personal a Pagar</td> <td style="text-align: right;">1,565,033.39</td> </tr> <tr> <td>Total de</td> <td style="text-align: right;">1,565,033.39</td> </tr> <tr> <td>2200 PASIVO NO CORRIENTE</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2210 DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2212 Préstamos Inscritos de Largo Plazo</td> <td style="text-align: right;">4,357,883.56</td> </tr> <tr> <td>Total de</td> <td style="text-align: right;">4,357,883.56</td> </tr> <tr> <td>2220 DOCUMENTOS Y EFECTOS A PAGAR A LARGO PLAZO</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2221 Documentos a Pagar a Largo Plazo</td> <td style="text-align: right;">1,095,094.84</td> </tr> <tr> <td>Total de</td> <td style="text-align: right;">1,095,094.84</td> </tr> <tr> <td>2300 PATRIMONIO MUNICIPAL</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2310 PATRIMONIO NETO</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2311 Resultados del Ejercicio</td> <td style="text-align: right;">-12,297,496.25</td> </tr> <tr> <td>2312 Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores</td> <td style="text-align: right;">82,199,768.58</td> </tr> <tr> <td>2311 Transformación y Contribuciones de Capital Recibidas</td> <td style="text-align: right;">119,800,228.83</td> </tr> <tr> <td>Total de</td> <td style="text-align: right;">189,702,501.16</td> </tr> <tr> <td>Total de</td> <td style="text-align: right;">189,702,501.16</td> </tr> <tr> <td>PATRIMONIO MUNICIPAL</td> <td style="text-align: right;">189,702,501.16</td> </tr> <tr> <td>Total Pasivo + Patrimonio</td> <td style="text-align: right;">196,728,514.95</td> </tr> </table>	PASIVO		2000 PASIVO		2100 PASIVO CORRIENTE		2110 CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO		2113 Gastos del Personal a Pagar	1,565,033.39	Total de	1,565,033.39	2200 PASIVO NO CORRIENTE		2210 DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO		2212 Préstamos Inscritos de Largo Plazo	4,357,883.56	Total de	4,357,883.56	2220 DOCUMENTOS Y EFECTOS A PAGAR A LARGO PLAZO		2221 Documentos a Pagar a Largo Plazo	1,095,094.84	Total de	1,095,094.84	2300 PATRIMONIO MUNICIPAL		2310 PATRIMONIO NETO		2311 Resultados del Ejercicio	-12,297,496.25	2312 Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	82,199,768.58	2311 Transformación y Contribuciones de Capital Recibidas	119,800,228.83	Total de	189,702,501.16	Total de	189,702,501.16	PATRIMONIO MUNICIPAL	189,702,501.16	Total Pasivo + Patrimonio	196,728,514.95
ACTIVO																																																																																															
1000 ACTIVO																																																																																															
1100 ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)																																																																																															
1110 ACTIVO DISPONIBLE																																																																																															
1112 Bancos	3,531,886.11																																																																																														
Total de	3,531,886.11																																																																																														
1130 ACTIVO DISPONIBLE																																																																																															
1133 Anticipos	849,633.05																																																																																														
Total de	849,633.05																																																																																														
1200 ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)																																																																																															
1210 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)																																																																																															
1211 Propiedad y Planta en Operación	26,106,593.17																																																																																														
1212 Maquinaria y Equipo	3,558,406.12																																																																																														
1213 Tierras y Terrenos	119,570.61																																																																																														
1214 Construcciones en Proceso	142,842,802.69																																																																																														
1215 Equipo Militar y de Seguridad	15,068.00																																																																																														
1217 Otros Activos Fijos	458,134.20																																																																																														
1218 Bienes de Uso Común	5,908,800.00																																																																																														
Total de	179,609,374.79																																																																																														
1240 ACTIVO INTANGIBLE																																																																																															
1241 Activo Intangible Bruto	13,239,601.00																																																																																														
Total de	13,239,601.00																																																																																														
Total de	192,338,975.79																																																																																														
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	196,728,514.95																																																																																														
ACTIVO	196,728,514.95																																																																																														
PASIVO																																																																																															
2000 PASIVO																																																																																															
2100 PASIVO CORRIENTE																																																																																															
2110 CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO																																																																																															
2113 Gastos del Personal a Pagar	1,565,033.39																																																																																														
Total de	1,565,033.39																																																																																														
2200 PASIVO NO CORRIENTE																																																																																															
2210 DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO																																																																																															
2212 Préstamos Inscritos de Largo Plazo	4,357,883.56																																																																																														
Total de	4,357,883.56																																																																																														
2220 DOCUMENTOS Y EFECTOS A PAGAR A LARGO PLAZO																																																																																															
2221 Documentos a Pagar a Largo Plazo	1,095,094.84																																																																																														
Total de	1,095,094.84																																																																																														
2300 PATRIMONIO MUNICIPAL																																																																																															
2310 PATRIMONIO NETO																																																																																															
2311 Resultados del Ejercicio	-12,297,496.25																																																																																														
2312 Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	82,199,768.58																																																																																														
2311 Transformación y Contribuciones de Capital Recibidas	119,800,228.83																																																																																														
Total de	189,702,501.16																																																																																														
Total de	189,702,501.16																																																																																														
PATRIMONIO MUNICIPAL	189,702,501.16																																																																																														
Total Pasivo + Patrimonio	196,728,514.95																																																																																														

Vo. B. Juan Castillo Figueroa
 Alcalde Municipal

Lic. Manuel Rodrigo Rivera Xarici
 Auditor Interno

Gilmar Ismael Larrip Alvarado
 Director Financiero Municipal

5.3.2 Estado de Resultados



MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA

6ta. Avenida 3-24 Zona 1, Municipio de La Gomera
 Departamento de Escuintla, Guatemala, C.A.
 Tel.: (502) 7880-0028



Estado Resultados

Sistema De Contabilidad Municipal Integrada

Del:01/01/2015 al 31/12/2015

CUENTA	DESCRIPCION CUENTA	MONTO (Q.)
5000	INGRESOS	
5100	INGRESOS CORRIENTES	18,088,959.99
5110	INGRESOS TRIBUTARIOS	18,088,959.99
5111	Impuestos Directos	3,497,711.30
5112	Impuestos Indirectos	1,809,591.37
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,688,119.93
5122	Tasas	4,705,632.49
5123	Contribuciones por mejoras	3,595,840.56
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	4,777.00
5129	Otros Ingresos no Tributarios	794,589.87
5140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN	310,425.06
5141	Venta de Bienes	2,864,070.95
5142	Venta de Servicios	3,309.00
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	2,860,761.95
5162	Dividendos	1,026,192.00
5163	Arrendamiento de Inmuebles y Otros	1,011,171.43
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	15,020.57
5172	Transferencias Corrientes del Sector Publico	5,995,353.25
6000	GASTOS	30,386,456.24
6100	GASTOS CORRIENTES	30,386,456.24
6110	GASTOS DE CONSUMO	30,386,456.24
6111	Remuneraciones	25,655,785.68
6112	Bienes y Servicios	13,744,391.19
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA	11,911,394.49
6121	Intereses y Comisiones	4,112,955.39
6124	Otros Alquileres	3,957,777.39
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	155,178.00
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	617,715.17
	RESULTADO DEL EJERCICIO	-12,297,496.25

[Firma]
 WALTER SIMON CARIS ALVARADO
 Director Financiero Municipal

[Firma]
 Vo.Bo. WILSON CASTILLO FIGUEROA
 Alcalde Municipal

[Firma]
 Lic. Manuel Rodrigo Rivera Garcia
 Auditor Interno



5.3.3 Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos



MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA

6ta. Avenida 3-24 Zona 1, Municipio de La Gomera
 Departamento de Escuintla, Guatemala, C.A.
 Tel.: (502) 7880-0028



**ESTADO DE LIQUIDACION DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
 DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
 (Cifras expresadas en Quetzales)**

CLASE	DESCRIPCION	APROBADO	MODIFICADO	VIGENTE	EJECUTADO
	INGRESOS	85,272,860.00	26,144,038.95	111,416,898.95	58,975,474.18
10	INGRESOS TRIBUTARIOS	43,574,900.00	6,383,205.66	49,958,105.66	3,497,711.30
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	7,111,750.00	-	7,111,750.00	4,705,632.49
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	771,120.00	-	771,120.00	419,951.00
14	INGRESOS DE OPERACION	4,149,730.00	-	4,149,730.00	2,444,119.95
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	955,000.00	-	955,000.00	1,026,192.00
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4,935,750.00	299,593.39	5,235,343.39	5,995,353.25
17	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	23,774,610.00	16,900,510.60	40,675,120.60	38,983,856.39
18	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL				2,657.80
23	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	-	555,853.80	555,853.80	-
24	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO		2,004,875.50	2,004,875.50	1,900,000.00
CODIGO PROGRAMA	EGRESOS	85,272,860.00	26,144,038.95	111,416,898.95	69,937,304.45
1	ACTIVIDADES CENTRALES	30,995,100.00	3,623,475.87	34,618,575.87	24,753,703.99
11	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	11,053,780.00	2,150,537.00	13,204,317.00	8,407,407.84
12	RED VIAL	21,446,700.00	4,956,914.00	26,403,614.00	7,488,451.68
13	EDUCACION	5,428,910.00	1,600,000.00	3,828,910.00	676,701.02
14	PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA PACIFICA	2,025,330.00	-	2,025,330.00	-
15	DESARROLLO URBANO Y RURAL	-	4,856,560.50	4,856,560.50	3,294,152.65
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	14,323,040.00	12,156,551.58	26,479,591.58	25,316,887.27
SUPERAVIT-DEFICIT PRESUPUESTARIO					- 10,961,830.27

RESUMEN

Ingresos Percibidos	58,975,474.18
Egresos Ejecutados	69,937,304.45
Superavit-deficit presupuestario	- 10,961,830.27

NOTA: El infrascrito Director de Administración Financiera Integrada Municipal CERTIFICA: Que el presente Estado de Liquidación Presupuestaria de la Municipalidad de La Gomera, Escuintla, esta sustentado en los registros contables y presupuestarios del sistema de Contabilidad Integrada Municipal -SICOINGL-, dando como resultado, en el ejercicio fiscal 2015, un deficit presupuestario de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA QUETZALES CON 27/100 (Q. -10,961,830.27).

Ismael Larios Alvarado
 Director Financiero Municipal



Martín Castillo Ahumado
 Alcalde Municipal



Manuel Rodrigo Rivera García
 Auditor Interno



5.3.4 Notas a los Estados Financieros



MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA

6ta. Avenida 3-24 Zona 1, Municipio de La Gomera
Departamento de Escuintla, Guatemala, C.A.
Tel.: (502) 7880-0028



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS 2015

NOTA No. 1

BASE LEGAL

Artículo 2 del Acuerdo No. A-37-06 emitido por la Contraloría General de Cuentas de la Nación en cuanto a que todas las municipalidades y sus empresas deben presentar al 31 de Marzo de cada año los estados financieros del ejercicio anterior a la Contraloría General de Cuentas.

Ley Orgánica del Presupuesto

NOTA No. 2

UNIDAD MONETARIA

Los Estados Financieros de la entidad Municipalidad de La Gomera, están expresados en Quetzales, moneda oficial de la República de Guatemala.

NOTA No. 3

PERIODO FISCAL

De conformidad con lo que establece el Artículo 6 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el periodo fiscal se inicial el 01 de Enero y finaliza el 31 de Diciembre de cada año. Por lo tanto, los ejercicios fiscales son independientes entre si.

NOTA No. 4

BASE DE LO DEVENGADO

Los registros se realizan con base a lo devengado, de conformidad con lo que establece el artículo 14 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el cual estipula que los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.

NOTA No. 5

PLATAFORMA INFORMATICA

A partir del año 2007 los registros de los ingresos y egresos se realizan por medio del Sistema Integrado de Administración Financiera –SIAFMUNI- y actualmente a través del sistema de Contabilidad Integrada para Gobiernos Locales SICOINGL los cuales tienen su origen directamente por las transacciones que se efectúan en los módulos del Sistema Presupuesto, Contabilidad y Tesorería.





MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA

6ta. Avenida 3-24 Zona 1, Municipio de La Gomera
 Departamento de Escuintla, Guatemala, C.A.
 Tel.: (502) 7880-0028



NOTA No. 6

BANCOS (Cuenta Contable 1112)

El monto de esta cuenta expresa el saldo disponible en las cuentas monetarias constituidas y administradas por la Tesorería Municipal y aperturadas en los bancos del sistema: Crédito Hipotecario Nacional, Banco de Desarrollo Rural, las cuales están conformadas por fondo común, y obras.

Al 31 de Diciembre el Saldo de la cuenta bancos ascendió a Q. 3, 531,886.11 a continuación se detalla la integración del saldo.

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
113	CUOTA SINDICATO	5,120.86
118	PLAN DE PRESTACIONES DEL EMPLEADO MPAL.	1,877,704.27
122	TIMBRE Y PAPEL SELLADO	177,097.34
201	CUOTAS IGSS	1,091,103.20
202	PRIMA DE FIANZA	19,475.51
205	ISR SOBRE DIETAS	236,127.95
31-0151-0001-0-0-1	Fondos propios Municipales (Funcionamiento)	20,381.48
42-0181-0015-0-0-2	Préstamo Inform GFI 452014 Alumbrado Público inversión	104,875.50
SUMAN		3,531,886.11

NOTA No. 7

ANTICIPOS (Cuenta Contable 1133)

Se acumulan los anticipos otorgados por contratos de ejecución de proyectos, de acuerdo con lo que estipula el Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones.

NIT	NOMBRE DE PROYECTO	VALOR
11849010	PROYECTO MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL ALDEA EL PAREDON BUENA VISTA, LA	36,054.04
11849010	PROYECTO MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL COLONIA SANTA CATALINA, LA GOMERA,	237,670.00
1818640	PROYECTO AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA CEIBA AMELIA, LA GOMERA,	65,025.00
2572083K	AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE CASCO URBANO, LA GOMERA, ESC	26,014.00
2572083K	PROYECTO MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS CAMPO DE FUTBOL BARRIO SAN DIEGO LA GOMERA, ESCUINTLA	92,411.47
70418098	CONSTRUCCION CANCHA POLIDEPORTIVA Y ALBERGUE TEMPORAL PARCELAMIENTO NUEVO MUNDO, LA GOMERA, ESCUINTLA	20,015.00
7484305	MEJORAMIENTO CANCHA POLIDEPORTIVA Y ALBERGUE TEMPORAL ALDEA NUEVO TEXCUJACO, LA GOMERA, ESCUINTLA	179,080.00
88753360	PROYECTO MEJORAMIENTO CALLE BA, AVENIDA ALDEA SIPACATE, LA GOMERA, ESCUINTLA	168,408.42
88753360	MEJORAMIENTO RED DE ALUMBRADO PUBLICO LA GOMERA, ESCUINTLA	24,975.12
SUMAN		849,653.05





MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA

6ta. Avenida 3-24 Zona 1, Municipio de La Gomera
 Departamento de Escuintla, Guatemala, C.A.
 Tel.: (502) 7880-0028



NOTA No. 08

PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

Esta integrada por las cuentas contables cuyo saldo neto es Q. 179, 009,374.79 registra el valor de los bienes de uso permanente adquiridos para el desarrollo de las actividades ordinarias de la municipalidad, los cuales están valuados al precio de adquisición. Dichos bienes están registrados en el libro de inventarios de la Municipalidad a excepción de las construcciones en proceso 1234 que se regularizaran previo informe de la Dirección Municipal de Planificación y Autorización del Concejo Municipal.

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION	VALOR
1231 1 0	Edificios e instalaciones	Q. 26,106,593.17
1232 1 0	Maquinaria y Equipo de Producción	Q. 213,734.95
1232 2 0	Maquinaria y Equipo de Construcción	Q. 1,127,211.81
1232 3 0	De oficina y Muebles	Q. 835,950.58
1232 5 0	Educacional Cultural y Recreativo	Q. 621,419.97
1232 7 0	Comunicaciones	Q. 690,081.00
1232 6 0	De Transporte	Q. 57,306.00
1232 8 0	Herramientas	Q. 12,762.00
1233 0 0	Tierras y Terrenos	Q. 119,570.51
1234 1 0	Construcciones en Proceso de Bienes de Uso Común	Q. 51,922,943.16
1234 2 0	Construcciones en Proceso de Bienes de No Uso Común	Q. 90,910,859.53
1235 0 0	Equipo Militar y de Seguridad	Q. 15,068.00
1237 0 0	Otros Activos Fijos	Q. 458,134.20
1238 0 0	Bienes de Uso Común	Q. 5,908,800.00
TOTAL PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO		Q. 179,009,374.79

NOTA No. 09

ACTIVO INTANGIBLE BRUTO (Cuenta Contable 1241)

Esta cuenta asciende a un monto de Q. 13,329,601.00 se registran los proyectos de inversión social, estudios de preinversión tales como levantamientos topográficos, diseños, elaboración de maquetas, estudios de impacto ambiental, compra de licencias por Software.

NOTA No. 10

GASTOS DEL PERSONAL A PAGAR (Cuenta Contable 2113)

Se integra específicamente por el valor de las retenciones laborales descontadas al personal realizadas al 31 de Diciembre del 2015 y que se pagan en los plazos establecidos según las normas legales aplicables.

CÓDIGO RETENCION	DESCRIPCION	VALOR
113	CUOTA SINDICATO	5,120.86
118	PLAN DE PRESTACIONES DEL EMPLEADO MPAL.	535,187.58
122	TIMBRE Y PAPEL SELLADO	67,855.40
201	CUOTAS IGSS	860,017.74
202	PRIMA DE FIANZA	7,547.77
205	ISR SOBRE DIETAS	89,806.04
SUMAN		1,565,035.39





MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA

6ta. Avenida 3-24 Zona 1, Municipio de La Gomera
 Departamento de Escuintla, Guatemala, C.A.
 Tel.: (502) 7880-0028



NOTA No. 11
PRÉSTAMOS INTERNOS A LARGO PLAZO (Cuenta Contable 2232)
 Este monto representa la deuda al 31 diciembre del 2,015 con el Instituto de Fomento Municipal, Banco de Desarrollo Rural, Crédito Hipotecario Nacional y Banco Inmobiliario.

FINANCIAMIENTO O BANCO	DESTINO	TASA DE INTERES	FECHA DE AUTORIZACION	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO PRESTAMO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
INFCM	Mantenimiento de alumbrado público	10%	12/03/2014	31/12/2015	5,000,000.00	375,000.00
INFCM	Dragado de Rios	10%	16/04/2015	31/12/2015	1,600,000.00	176,000.00
BANRURAL	Edificios	12%	07/06/2006	20/06/2016	6,000,000.00	492,032.40
BANRURAL	Presas, drenajes, y obras de riego	11%	19/09/2013	20/01/2016	4,000,000.00	161,451.89
BANRURAL	Carreteras	12%	19/07/2007	20/07/2017	3,000,000.00	796,000.00
BANRURAL	Organizaciones cívicas y sociales	11%	20/09/2013	20/01/2016	516,500.19	20,841.77
BANRURAL	Organizaciones cívicas y sociales	11%	24/12/2012	20/11/2015	1,724,839.99	-
BANRURAL	Organizaciones cívicas y sociales	11%	16/07/2012	20/11/2015	1,812,111.28	-
BANRURAL	centrales hidroeléctricas	11%	19/07/2012	20/11/2015	8,977,941.08	-
BANRURAL	Conducciones de agua, gas y electricidad	11%	24/12/2012	20/11/2015	4,276,250.00	-
IMOBILIARIO	Introducción de la red de distribución de agua potable en Paracurtemiento El Mirón, Las Cruces	14%	01/07/2010	20/02/2020	5,500,000.00	2,337,557.50
SUMA TOTAL					9,776,250.00	4,387,883.56

NOTA No. 12
DOCUMENTOS A PAGAR A LARGO PLAZO (Cuenta Contable 2221)
 Corresponde el saldo a la fecha que la Municipalidad adeuda al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS- por medio del Convenio 935-2005 y que a la fecha se encuentra pendiente de renegociación.

INSTITUCION	VALOR
Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS-	Q 1,095,094.84
SUMA TOTAL	Q 1,095,094.84

NOTA No. 13
TRANSFERENCIAS Y CONTRIBUCIONES DE CAPITAL RECIBIDAS (Cuenta Contable 3111)
 Corresponden a los recursos acumulados recibidos de las entidades del sector público, privado u otras destinados a la ejecución de proyectos de inversión física o social, provenientes de transferencias de capital recibidas por aporte de Gobierno Central, Consejo de Desarrollo y Donaciones; el monto al 31 de diciembre asciende a la cantidad de Q. 119,800,228.83





MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA

6ta. Avenida 3-24 Zona 1, Municipio de La Gomera
Departamento de Escuintla, Guatemala, C.A.
Tel.: (502) 7880-0028



NOTA No. 14

RESULTADOS ACUMULADOS DE AÑOS ANTERIORES Y RESULTADO DEL EJERCICIO (Cuenta Contable 3112)

El resultado del ejercicio representa la diferencia entre los Ingresos y Egresos de funcionamiento registrados durante el año 2012; en el presente ejercicio se muestra que la municipalidad tiene un déficit que asciende a la cantidad de (Q -12,297,496.25) así también se muestran los resultados acumulados de ejercicio anteriores producto de la gestión municipal.

NOTA 15

INGRESOS (Cuentas Contables 5000)

El total de los ingresos según el estado de resultados ascienden a la cantidad de Q. 18,088,959.99 Los ingresos percibidos para funcionamiento al 31 de diciembre son producto de la gestión municipal y Transferencias Corrientes del Sector Público y Privado. Los ingresos percibidos productos de la gestión municipal se generaron a través de los mecanismos de recaudación implementados por la municipalidad y la aplicación de reglamentos vigentes, tales como Ingresos Tributarios, No Tributarios, Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública, Intereses y otras Rentas de la Propiedad y las provenientes de Transferencias Corrientes.

NOTA 16

GASTOS (Cuenta Contable 6000)

El total de los egresos según el estado de resultados ascienden a la cantidad de Q. 30,386,456.24 cabe señalar que los gastos que se muestran en el estado de resultados, reflejan las erogaciones provenientes de la gestión municipal correspondiente a gastos de funcionamiento al 31 de diciembre del 2015 por concepto de pago de remuneraciones al personal, adquisición de bienes y servicios destinados al consumo y gasto, y otras aplicaciones que implica egresos.

Walter Ismael Carín Alvarado
Director Financiero Municipal
MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA
DEPTO. DE ESCUINTLA
GUATEMALA, C.A.

Vo.Bo. Martín Castillo Fajardo
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA
DEPTO. DE ESCUINTLA
GUATEMALA, C.A.

Lic. Manuel Rodrigo Rivera García
Auditor Interno
AUDITOR INTERNO
MUNICIPAL
GUATEMALA C.A.



6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Falta de actualización del Plan Operativo Anual

Condición

En la Municipalidad de La Gomera, Departamento de Escuintla, al evaluar el Plan Operativo Anual, del ejercicio fiscal 2015, se estableció que no fue actualizado en base a las modificaciones presupuestarias efectuadas durante el período.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, 4 Normas Aplicables al Sistema de Presupuesto Público, Norma 4.3 Interrelación Plan Operativo Anual y Anteproyectos de Presupuesto, establece: “Las entidades responsables de elaborar las políticas y normas presupuestarias para la formulación, deben velar porque exista interrelación entre el plan operativo anual y el anteproyecto de presupuesto.” Último párrafo establece: “Cualquier modificación que se considere necesaria debe comunicarse oportunamente a cada entidad para que realice los ajustes tanto en el POA como en el Anteproyecto de Presupuesto.”

La Norma 4.21 Actualización de Programación Presupuestaria y Metas, establece: “La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar políticas y procedimientos que permitan realizar la reprogramación presupuestaria y el ajuste a las metas respectivas en función de las modificaciones presupuestarias realizadas. La unidad especializada debe velar porque las políticas y procedimientos aseguren que se ha reprogramado la ejecución presupuestaria, bajo los mismos criterios y procedimientos aplicados en la programación inicial, a nivel de programas y proyectos y por ende sus metas e indicadores, mostrando con ello el potencial de la gestión institucional.”

Causa

Incumplimiento de la normativa legal vigente por parte del Director de Administración Financiera Integrada Municipal y el Director Municipal de Planificación, en los procesos donde se hace necesaria la actualización del Plan Operativo Anual.



Efecto

El incumplimiento de la actualización del Plan Operativo Anual, provoca que no se logre evaluar la gestión presupuestaria a efecto de determinar por medio de indicadores el grado de avance de la ejecución.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Director Municipal de Planificación, para que formulen y vinculen el presupuesto de forma correcta y las modificaciones sean coordinadas debiendo actualizar el POA y presupuesto simultáneamente.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n, de fecha 18 de abril de 2016, los señores José Ricardo Avendaño Urías y Emerson Anibal Bautista Alarcón quienes fungieron como Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Director Municipal de Planificación, respectivamente, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifestaron:

En el momento oportuno se le dieron las directrices de manera verbal al Coordinador del Departamento Municipal de Planificación -DMP- para que actualizara el POA, ya que era su responsabilidad, lamentablemente no se realizó dicho trabajo.

No obstante se darán instrucciones para que se dé cumplimiento a lo establecido en la Norma 4.21 Actualización de Programación Presupuestaria y Metas.

En base a lo anteriormente indicado, se solicita a ustedes y si para ello no hubiere inconveniente, se sirvan dejar sin efecto el posible hallazgo de auditoría.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Director Municipal de Planificación, porque los responsables en sus argumentos indican que el Plan Operativo Anual no fue actualizado, por lo que ratifica la deficiencia descrita en el presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	JOSE RICARDO AVENDAÑO URIAS	2,522.62
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	EMERSON ANIBAL BAUTISTA ALARCON	1,862.50
Total		Q. 4,385.12



Hallazgo No. 2

Falta de conformación de expedientes

Condición

En la Municipalidad de La Gomera, Departamento de Escuintla, Programa 12 Red Vial, Actividad 001, al evaluar la muestra seleccionada de proyectos por administración, se determinó que no hay expedientes conformados, por lo que no se puede determinar el uso y destino de los insumos o servicios adquiridos y contratados para la realización de las obras. Lo que fue confirmado según oficio s/n de fecha 02 de marzo de 2015 del actual Director Municipal de Planificación, indicando que no se cuenta con expedientes físicos, ni información digital de proyectos por fondos de administración municipal. La muestra seleccionada de los proyectos por administración se detalla a continuación.

(Expresado en Quetzales)

No.	Proyecto	Valor
1	Conservación 1a. 2a. y 3a. Calle Colonia El Porvenir, La Gomera, Escuintla	178,000.00
2	Conservación 5a. 6a. y 7a. Avenida colonia Santa Catalina, La Gomera, Escuintla.	222,000.00
3	Conservación calle principal de acceso hacia Aldea Texcuaco, La Gomera, Escuintla.	375,600.00
4	Conservación calle principal que conduce hacia aldea El Terrero, La Gomera, Escuintla.	357,200.00
5	Conservación calle principal de acceso hacia parcelamiento San Jerónimo, La Gomera Escuintla.	198,000.00
6	Conservación calle que conduce hacia parcelamiento San José Nuevo Mundo, La Gomera, Escuintla.	467,000.00
7	Conservación calle que conduce de caserío la Guapa hacia aldea el Chontel, La Gomera, Escuintla	162,000.00
8	Conservación calle principal de acceso hacia caserío Laguna Rama Blanca, La Gomera, Escuintla	128,000.00
	TOTAL	2,087,800.00

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, de fecha 8 de julio de 2003, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, aprueba las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Normas de Aplicación General, Norma 1.1. Archivos, establece: "La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realiza la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los



órganos rectores, siguiendo un orden lógico de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas.”

Normas aplicables al sistema de Administración General, Norma 2.6 Documentos de Respaldo, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad, por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

Causa

Incumplimiento de la Normativa Legal por parte del Director de Administración Financiera Integrada Municipal y el Director Municipal de Planificación, al no establecer los procedimientos para integrar los expedientes de obras realizadas por administración, con toda la documentación de respaldo que permita establecer un orden lógico de fácil acceso y consulta.

Efecto

La falta de conformación adecuada de expedientes de la ejecución física y financiera de los proyectos ejecutados por administración, origina limitación del examen y verificación por parte de los auditores de la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y al Director Municipal de Planificación, a efecto que coordinen la conformación de expedientes que corresponden a las obras que se ejecutan por la modalidad de proyectos por administración.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n, de fecha 18 de abril de 2016, los señores José Ricardo Avendaño Urías y Emerson Anibal Bautista Alarcón, quienes fungieron como Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Director Municipal de Planificación, respectivamente, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifestaron:

“No están conformados los expedientes, no obstante el gasto si fue ejecutado.

En base a lo anteriormente indicado, se solicita a ustedes y si para ello no hubiere inconveniente, se sirvan dejar sin efecto el posible hallazgo de auditoría.”



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Director Municipal de Planificación porque en sus argumentos indican que los expedientes no están conformados, por lo que se rectifica la deficiencia encontrada por la Comisión de Auditoría.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	JOSE RICARDO AVENDAÑO URIAS	2,522.62
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	EMERSON ANIBAL BAUTISTA ALARCON	1,862.50
Total		Q. 4,385.12

Hallazgo No. 3

Deficiencias en la conformación de expedientes de la inversión social

Condición

En la Municipalidad de La Gomera, Departamento de Escuintla, al evaluar el saldo cuenta 1241, Activo Intangible Bruto, del Balance General al 31 de diciembre de 2015, se estableció que no conformaron expedientes con la documentación de respaldo de la ejecución de los proyectos, tal como: Perfil del proyecto registrado en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, Acuerdos del Concejo Municipal, solicitud de vecinos, fotocopia de facturas, planillas, presupuesto del proyecto. El total de los gastos erogados en el 2015, asciende a Q8, 437,100.00.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Numeral 1. Normas de Aplicación General, Sub numeral 1.11 Archivos, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que se fácil localizar la información. La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas. Para su adecuada conservación deben adoptarse medidas de salvaguarda contra robos, incendios u



otros riesgos, manteniéndolos por el tiempo establecido en las leyes específicas; independientemente del medio de información que se trate, es decir, por medios manuales electrónicos.”

El Numeral 2. Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General, Sub numeral 2.6 Documentos de Respaldo, establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualquiera sea su naturaleza debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales administrativos, de registro y de control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

Causa

Incumplimiento a la normativa legal, al no conformar expedientes para los proyectos de Inversión Social, por parte del Director de Administración Financiera Integral Municipal y el Director Municipal de Planificación.

Efecto

Limita el análisis, evaluación y fiscalización de los proyectos de inversión social.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y al Director Municipal de Planificación, para que conformen expedientes de los proyectos de Inversión Social, los que deberán contener toda la documentación técnica, administrativa y financiera que respalde su ejecución.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n, de fecha 18 de abril de 2016, los señores, José Ricardo Avendaño Urías y Emerson Anibal Bautista Alarcon, quienes fungieron como Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Director Municipal de Planificación, respectivamente, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifestaron:

1.“Inicialmente cabe aclarar que el saldo correcto de dicha cuenta es Q.8,278,500.00, debido a que al saldo de la columna débito del libro mayor, debe restársele el saldo de la columna crédito, porque esta columna constituye anulaciones de pagos,de la siguiente forma:

Libro mayor



Columna débito	Q.8.437,100.00
(-) columna crédito	<u>Q. 158,600.00</u>
Saldo correcto	Q.8.278,500.00

2.Si bien es cierto que los expedientes no tienen toda la documentación de respaldo de la ejecución de los proyectos, se puede concluir que si se realizó la inversión social respectiva y consta en los registros de la Municipalidad y del Sicoingl, prueba de ello son las facturas que obran en poder de la Municipalidad y el reporte que se adjunta de la cuenta contable 1241 de “Activo Intangible”, lo cual demuestra que los gastos si están registrados y ejecutados.

Se girarán las instrucciones respectivas para que de aquí en adelante, los expedientes queden conformados con toda la documentación correspondiente, con base a las leyes y reglamentos que amerite.

En base a lo anteriormente indicado, se solicita a ustedes y si para ello no hubiere inconveniente, se sirvan dejar sin efecto el posible hallazgo de auditoría.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Director Municipal de Planificación, porque los responsables en su documentación de soporte, no presentan, el Perfil del proyecto registrado en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, Acuerdos del Concejo Municipal de autorización de los proyectos, solicitud de vecinos, fotocopia de facturas, plánillas, presupuesto del proyecto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	JOSE RICARDO AVENDAÑO URIAS	2,522.62
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	EMERSON ANIBAL BAUTISTA ALARCON	1,862.50
Total		Q. 4,385.12



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Depósitos no realizados inmediatamente

Condición

Derivado de la revisión del área de ingresos en la Municipalidad de La Gomera, Departamento de Escuintla se estableció que en la cuenta 5100 ingresos corrientes según muestra seleccionada, del ejercicio fiscal 2015, no se depositaron diariamente los fondos recaudados por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, habiéndose realizado de la siguiente manera:

Fecha de Ingreso Libro Mayor Auxiliar de Cuentas	Fecha de operación Libro Bancos	Fecha Deposito Estado de Cuenta	Valor
04/08/2015	04/09/2015	04/09/2015	4,819.59
06/08/2015	08 y 10/09/2015	08 y 10/09/2015	40,541.09
07/08/2015	10/09/2015	10/09/2015	12,386.07
10/08/2015	10/09/2015	10/09/2015	11,247.44
11/09/2015	10/09/2015	10/09/2015	4,512.71
13/08/2015	16/09/2015	16/09/2015	4,608.90
14/08/2015	16/09/2015 y 22/09/2015	16/09/2015 y 22/09/2015	9,560.77
17/08/2015	22/09/2015 y 25/09/2015	22/09/2015 y 25/09/2015	14,270.79
18/08/2015	25/09/2015	25/09/2015	10,485.71
19/08/2015	25/09/2015	25/09/2015	7,014.51
20/08/2015	25/09/2015	25/09/2015	15,261.02
21/08/2015	25/09/2015	25/09/2015	9,069.00
24/08/2015	25/09/2015	25/09/2015	22,113.78
25/08/2015	25 y 28 /09/2015	25 y 28 /09/2015	33,409.73
26/08/2015	25/09/2015	25/09/2015	23,443.00
27/08/2015	28/09/2015	28/09/2015	40,634.12
28/08/2015	28/09/2015	28/09/2015	24,574.58
31/08/2015	29/09/2015	29/09/2015	15,517.95
01/10/2015	22 y 24/10/2015	22 y 24/10/2015	9,571.72
02/10/2015	24/10/2015	24/10/2015	5,960.78
05/10/2015	24 y 29/10/2015	24 y 29/10/2015	10,193.88
08/10/2015	29/10/2015	29/10/2015	44,639.63
09/10/2015	30/10/2015	30/10/2015	5,380.00
12/10/2015	30/10/2015	30/10/2015	12,045.05
13/10/2015	30/10/2015	30/10/2015	7,939.36



14/10/2015	30/10/2015	30/10/2015	14,610.78
15/10/2015	30/10/2015	30/10/2015	1,956.00
16/10/2015	30/10/2015	30/10/2015	29,544.93
19/10/2015	31/10/2015 y 05/11/2015	31/10/2015 y 05/11/2015	1,573.00
21/10/2015	31/10/2015	31/10/2015	15,194.32
22/10/2015	31/10/2015	31/10/2015	20,559.00
23/10/2015	31/10/2015	31/10/2015	7,035.80
27/10/2015	31/10/2015	31/10/2015	27,842.27
28/10/2015	31/10/2015 y 04/11/2015	31/10/2015 y 04/11/2015	64,760.90
29/10/2015	04/11/2015	04/11/2015	69,146.89
TOTAL			651,425.07

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, Área de Tesorería literal b) Depósito intacto de los Ingresos, establece: “Los ingresos recaudados deben depositarse por cada cierre de caja efectuado en forma íntegra e intacta en la Cuenta Única Pagadora que el Gobierno Local posea en un banco del sistema autorizado por la Superintendencia de Bancos, de ser posible el mismo día o a más tardar, al día siguiente de dicho cierre.”

Causa

Incumplimiento a la normativa legal, por parte del Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Tesorero Municipal, respecto al depósito diario de los ingresos recaudados.

Efecto

Riesgo de pérdida y/o uso inadecuado de los recursos, al no ser depositados en forma inmediata.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y al Tesorero Municipal, a efecto de realizar el depósito de los ingresos recaudados diariamente de acuerdo a lo establecido en la normativa legal, con el objetivo de evitar riesgos en el manejo de los mismos.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n, de fecha 18 de abril de 2016, los señores José Ricardo Avendaño Urías y Edgar Marroquín Ramos quienes fungieron como Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifestaron:



“Al respecto se informa que los depósitos se hicieron fuera de tiempo, pero se hicieron completos y para muestra de ello están las boletas adjuntas que proporciona el banco y el ingreso de los mismos al Sicoingl.

Se tomarán en cuenta las recomendaciones sugeridas para aplicarlas en el futuro y se girarán las instrucciones a efecto se dé cumplimiento a lo establecido en el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIN-, específicamente al área de Tesorería literal b) Depósito intacto de los Ingresos.

En base a lo anteriormente indicado, se solicita a ustedes y si para ello no hubiere inconveniente, se sirvan dejar sin efecto el posible hallazgo de auditoría.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Tesorero Municipal, porque en sus comentarios indican que los depósitos se realizaron fuera de tiempo, ratificando el incumplimiento de la normativa vigente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 17, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	JOSE RICARDO AVENDAÑO URIAS	20,180.96
TESORERO MUNICIPAL	EDGAR (S.O.N.) MARROQUIN RAMOS	23,383.48
Total		Q. 43,564.44

Hallazgo No. 2

Atraso en la Rendición de Cuentas

Condición

Al efectuar la auditoría, se determinó que la rendición de cuentas que mensualmente efectúa la Municipalidad a la Contraloría General de Cuentas, se realizó fuera del plazo establecido en la Ley, como se describe a continuación: El mes de enero de 2015, se presentó el día 27-02-2015; el mes de octubre 2015 se presentó el 19 de noviembre de 2015; el mes de noviembre 2015 se presentó el 11 de enero de 2016, siendo lo correcto presentar la rendición de cuentas, los primeros cinco días de cada mes.

Criterio

El Acuerdo A-37-06, emitido por la Contraloría General de Cuentas, que contiene



las normas de carácter técnico y de aplicación obligatoria para la rendición de cuentas de las municipalidades, Artículo 1. Rendición de Cuentas, establece: “La rendición de cuentas es un mecanismo establecido para que las municipalidades y sus empresas, comprueben la legalidad, la eficiencia, eficacia, economía, equidad, probidad y transparencia de sus operaciones, sobre la base de una medición adecuada de la calidad de la gestión institucional e informen a la sociedad civil y entes contralores y rectores: “Todas las municipalidades y sus empresas deberán presentar la información en los formatos electrónicos definidos por el Ministerio de Finanzas Públicas, la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) y la Contraloría General de Cuentas.” Numeral III, En los primeros cinco días hábiles de cada mes: inciso b), establece: Para las Municipalidades y sus empresas que operan el SIAF-MUNI y SIAFITO-MUNI deberán de entregar.” Sub inciso b.1), establece: “Caja Municipal de Movimiento Diario (Reportes PGRIT03 Y PGRIT04). Generada por los sistemas informáticos precitados, en forma electrónica, en un medio magnético u óptico.”

Causa

Incumplimiento por parte del Director de Administración Financiera Integrada Municipal y la Encargada de Presupuesto y Contabilidad, al no efectuar la rendición de cuentas en el plazo establecido en ley.

Efecto

La Contraloría General de Cuentas no dispone de información oportuna sobre el movimiento mensual de ingresos y egresos de la Municipalidad, para realizar la función fiscalizadora.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y a la Encargada de Presupuesto y Contabilidad para que cumplan con enviar la rendición de cuentas a la Contraloría General de Cuentas, dentro del plazo establecido en la ley.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n, de fecha 18 de abril de 2016, los señores José Ricardo Avendaño Urías y Flor de María Miranda Gameros, quienes fungieron como Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Encargada de Presupuesto y Contabilidad, respectivamente, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifestaron:

“En efecto, si se incumplió con la entrega a tiempo, pero si se entregaron.

En lo sucesivo se tomaran en cuenta las recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas, para que no se incurra nuevamente en



entregar dichas rendiciones fuera del plazo estipulado y serán giradas las instrucciones al responsable de su cumplimiento.

En base a lo anteriormente indicado, se solicita a ustedes y si para ello no hubiere inconveniente, se sirvan dejar sin efecto el posible hallazgo de auditoría.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Encargada de Presupuesto y Contabilidad, porque en sus argumentos indican que no se cumplió con la rendición de cuentas a tiempo, no presentando ningún documento de soporte que justifique el desvanecimiento del presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 12, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	JOSE RICARDO AVENDAÑO URIAS	10,090.48
ENCARGADA DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD	FLOR DE MARIA MIRANDA GAMEROS	8,200.00
Total		Q. 18,290.48

Hallazgo No. 3

Falta de presentación de inventario

Condición

En la Municipalidad de La Gomera, Departamento de Escuintla, al evaluar el área de Inventarios se estableció que no se cumplió con enviar a la Dirección de la Contabilidad del Estado y Bienes del Estado informe de los bienes muebles de la Municipalidad y a la Contraloría General de Cuentas, no se envió dentro del plazo estipulado la copia autorizada del inventario de los bienes de la municipalidad, correspondiente al período 2014.

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala , Código Municipal, Artículo 53, literal r), establece: “Enviar copia autorizada a la Contraloría General de Cuentas del Inventario de los bienes del municipio, dentro de los primeros (15) días calendario del mes de enero de cada año.”

El Acuerdo Gubernativo Número 217-94, del Presidente de la República, Reglamento de inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública, artículo 19, establece: "Las dependencias a que se refiere el presente reglamento,



bajo la responsabilidad directa de su jefe superior, están obligadas a remitir a más tardar el treinta y uno de enero de cada año, un informe pormenorizado de los bienes muebles que tengan registrados en su inventario, al treinta y uno de diciembre de cada año, a las Direcciones de Contabilidad del Estado y Bienes del Estado y Licitaciones, ambas del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicho informe deberá ser independiente al que se refiere el artículo 70 de la Ley Orgánica del Presupuesto, contenida en el Decreto Ley número 2-86 y 27 de su Reglamento contenido en Acuerdo Gubernativo 7-86.

Causa

Incumplimiento del envío de la copia autorizada del inventario de los bienes de la municipalidad por parte del Tesorero Municipal.

Efecto

Falta de disponibilidad de información oportuna, que ocasiona limitaciones a las Instituciones en el cumplimiento de sus funciones de control y fiscalización, que le otorga la Ley.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Tesorero Municipal, a efecto de que se envíe copia autorizada del inventario de los bienes del municipio dentro del tiempo establecido en la norma legal.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n, de fecha 18 de abril de 2016, el señor Edgar Marroquín Ramos, quien fungió como Tesorero Municipal por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifestó:

“En efecto no envié oportunamente, se adjunta oficio de fecha 2 de febrero de 2015, remitido al Jefe Delegación de La Contraloría General de Cuentas, Escuintla.

En base a lo anteriormente indicado, se solicita a ustedes y si para ello no hubiere inconveniente, se sirvan dejar sin efecto el posible hallazgo de auditoría.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque se determinó que el responsable no cumplió con enviar el inventario en el plazo establecido a las entidades mencionadas y en sus argumentos acepta que no fue enviado oportunamente y no presentó pruebas de descargo.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 21, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
TESORERO MUNICIPAL	EDGAR (S.O.N.) MARROQUIN RAMOS	11,691.74
Total		Q. 11,691.74

Hallazgo No. 4

Libro de Actas no se encuentra autorizado por la Contraloría General de Cuentas

Condición

En la Municipalidad de La Gomera, Departamento de Escuintla, al evaluar el libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal, se estableció que se utilizan hojas móviles membretadas sin número y sin la autorización por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto Número 2084 del Presidente de la República "Autorización de libros de las Oficinas Públicas, Sociedades, Comités, etc., que estén sujetos a la fiscalización del Tribunal de Cuentas (*) donde aparece Tribunal de Cuentas, léase Contraloría de Cuentas, en el artículo 2, establece: "Los libros de contabilidad (entre los cuales quedarán comprendidas las hojas sueltas, las tarjetas y todas fórmulas que se utilicen para llevar las cuentas); los libros de Actas y todos aquellos que tengan importancia por servir de base a las operaciones contables, o que puedan utilizarse como comprobantes de las mismas, así como los libros que disponga la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o el Tribunal de Cuentas, deberán someterse, antes de ponerse en uso, a la autorización de las dependencias que se indican más adelante."

Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, el Artículo 4 atribuciones, inciso k: establece: "autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados, de las entidades sujetas a fiscalización."

Causa

Incumplimiento de la normativa vigente por parte del Alcalde Municipal y el Secretario Municipal, al suscribir las actas en libro no autorizado por la Contraloría General de Cuentas.



Efecto

Falta de confiabilidad del contenido de las actas suscritas en los libros sin autorización y habilitación de la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y al Secretario Municipal, para que soliciten a la Contraloría General de Cuentas, la autorización y habilitación de los libros de actas correspondientes.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n, de fecha 18 de abril de 2016, los señores Francisco Javier Vásquez Montepeque, José Gilberto Oliva Girón, quienes fungieron como Alcalde Municipal y Secretario Municipal, respectivamente, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifestaron:

“Se han utilizado hojas no autorizadas, sin embargo se procederá a llevar acabo las gestiones ante la Contraloría General de Cuentas, para autorizar el libro de Actas, en cumplimiento a lo establecido en las leyes correspondientes, citadas en el hallazgo.

En base a lo anteriormente indicado, se solicita a ustedes y si para ello no hubiere inconveniente, se sirvan dejar sin efecto el posible hallazgo de auditoría.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Alcalde Municipal y Secretario Municipal, porque los responsables en sus argumentos confirman que se han utilizado hojas no autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, para la subscripción de Actas del Concejo Municipal.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VASQUEZ MONTEPEQUE	5,591.50
SECRETARIO MUNICIPAL	JOSE GILBERTO OLIVA GIRON	2,922.93
Total		Q. 8,514.43



Hallazgo No. 5

Falta de fianzas de fidelidad

Condición

En la Municipalidad de La Gomera, Departamento de Escuintla, se estableció que durante el período 2015 ninguno de los funcionarios y empleados que manejan o administran fondos de la municipalidad caucionaron mediante fianza.

Criterio

El Decreto No. 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 79, establece: "Los funcionarios y empleados públicos que recauden, administren o custodien bienes, fondos o valores del Estado y de sus entidades descentralizadas y autónomas, deben caucionar su responsabilidad mediante fianza de conformidad con la ley respectiva"

Causa

Incumplimiento de la normativa legal vigente por parte del Alcalde Municipal, Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Tesorero Municipal.

Efecto

La falta de caución por parte de las personas que manejan o custodian valores, ocasiona riesgo en el resguardo de los valores en perjuicio de los intereses de la Municipalidad.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y al Tesorero Municipal que cumplan con caucionar mediante fianza la responsabilidad del personal de acuerdo a la ley.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n, de fecha 18 de abril de 2016, los señores Francisco Javier Vásquez Montepeque, José Ricardo Avendaño Urías y Edgar Marroquín Ramos quienes fungieron como Alcalde Municipal, Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifestaron:

“Las fianzas no fueron pagadas en su momento debido a que no se tuvo la facilidad de pago por parte del Banco El Crédito Hipotecario Nacional, ya que nos pedían las planillas con los nombres de los empleados que en su momento laboraron en la Municipalidad y que estaban obligados a pagar retenciones, pero



debido a que hace muchos años que se tiene atraso en este pago no tuvimos esa información disponible y por lo tanto no nos recibieron el pago correspondiente a este periodo.

Con base a lo anteriormente indicado, se solicita a ustedes y si para ello no hubiere inconveniente, se sirvan dejar sin efecto el posible hallazgo de auditoría.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Alcalde Municipal, Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Tesorero Municipal porque los responsables en sus argumentos indican que no se tuvo la facilidad de pago por parte del Banco Crédito Hipotecario Nacional, no presentaron documentos en dónde se demuestren los trámites realizados para el pago de la fianza de fidelidad del período 2015.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VASQUEZ MONTEPEQUE	5,591.50
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	JOSE RICARDO AVENDAÑO URIAS	2,522.62
TESORERO MUNICIPAL	EDGAR (S.O.N.) MARROQUIN RAMOS	2,922.93
Total		Q. 11,037.05

Hallazgo No. 6

Pago improcedente de sueldos

Condición

En el Programa 01 Actividades Centrales, Actividad 003 Alcaldía, Renglón 011 personal permanente, se determinó que el señor Ángel Alfredo Rosales Jurado, Síndico Primero y el señor Samuel Estuardo Coronado Reyes, Síndico Segundo laboraron en la Municipalidad bajo este renglón, devengando un salario total de Q64,200.00 cada uno durante el año 2015, para un total de Q128,400.00.

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República, Código Municipal, Artículo 44. Remuneraciones especiales, establece: “Los cargos de síndico y concejal son de servicio a la comunidad, por lo tanto de prestación gratuita, pero podrán ser remunerados por el sistema de dietas por cada sesión completa a la



que asista, siempre y cuando la situación financiera lo permita y lo demande el volumen de trabajo, debiendo en todo caso, autorizar las remuneraciones con el voto de las (2/3) partes del total de miembros que integran el Concejo Municipal.”

Causa

Incumplimiento de la normativa legal por parte del Síndico Primero y Síndico Segundo al cobrar remuneraciones fuera de la Ley.

Efecto

Cobro de remuneraciones improcedentes en perjuicio de los intereses de la Municipalidad.

Recomendación

El Concejo Municipal y el Alcalde Municipal deben velar porque los pagos de remuneraciones se realicen apegados a la ley.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n, de fecha 18 de abril de 2016, los señores Angel Alfredo Rosales Jurado y Samuel Estuardo Coronado Reyes, quienes fungieron como Síndico Primero y Síndico Segundo, respectivamente, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifestaron:

“Esta práctica de pago de sueldo ha existido desde las administraciones Municipales de los años ochenta y noventa, debido a que en el código Municipal Decreto 58-88 del Congreso de la República, menciona en el artículo 45 “Remuneraciones especiales”, Segundo párrafo “ No obstante el párrafo anterior, el síndico podrá ser igualmente remunerado con sueldo, cuando el volumen desu trabajo y la importancia del mismo así lo aconseje, debiendo adoptarse la resolución que lo acuerde con el voto de las dos terceras partes del total de miembros de la corporación municipal.

Debido a lo anterior, y si se toma en cuenta el Artículo 44 del Código Municipal Decreto 12-2002, que menciona las “Remuneraciones Especiales”y en el segundo párrafo dice textualmente:

“Cualquier incremento al sueldo del alcalde, y en su caso a las dietas y **remuneraciones establecidas**, requiere del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal y que las finanzas del municipio lo permitan.”

En el párrafo anterior menciona “sueldo del alcalde”, “dietas” y “remuneraciones establecidas”, es decir, son 3 cosas distintas, y en este caso, las remuneraciones



podrían considerarse como un pago extraordinario, una bonificación, o un sueldo o salario, ya que la ley no especifica que es lo que significa exactamente.

Además de lo anterior, se estableció que en ninguna parte del Código Municipal u otras leyes, se prohíbe el pago de alguna remuneración extra a los síndicos municipales, por lo que no está prohibido realizarlo.

De acuerdo a lo anterior se considera oportuno y justo pagar una remuneración para los síndicos que laboran en la Municipalidad ya que además de pertenecer al Concejo Municipal, desarrollan otras actividades."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Síndico Primero y Síndico Segundo por cobrar remuneraciones fuera de la Ley, correspondientes a los meses de enero a septiembre de 2015, para un total de Q48,150.00 cada uno. En la condición se consignó que los síndicos habían devengado salarios por valor de Q64,200.00 cada uno, para un total de Q128,400.00.

Acciones Legales y Administrativas

Informe de Cargos Confirmados, de conformidad a Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 4 inciso f) y Acuerdo Gubernativo No. 192-2014, Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 58, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SINDICO PRIMERO	ANGEL ALFREDO ROSALES JURADO	48,150.00
SINDICO SEGUNDO	SAMUEL ESTUARDO CORONADO REYES	48,150.00
Total		Q. 96,300.00

Hallazgo No. 7

Deficiente control de pago de Dietas

Condición

En la Municipalidad de La Gomera, Departamento de Escuintla, al evaluar y verificar el programa 01 Actividades Centrales, Actividad 001 Concejo, en el renglón presupuestario 062 Dietas para Cargos Representativos, se estableció que se realizaron sesiones extraordinarias de Concejo Municipal sin convocatoria.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 38, Sesiones del Concejo Municipal, establece: "Las sesiones del Concejo Municipal serán presididas por el alcalde o por el concejal que, legalmente, le sustituya temporalmente en el cargo. Habrán sesiones ordinarias y



extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán cuando menos una vez a la semana por convocatoria del alcalde; y las extraordinarias se realizarán las veces que sea necesario a solicitud de cualquiera de los miembros del Concejo Municipal, en cuyo caso el alcalde hará la convocatoria correspondiente, de conformidad con lo previsto en este Código y el reglamento de organización y funcionamiento del mismo. No podrá haber sesión extraordinaria si no precede citación personal y escrita, cursada a todos los integrantes del Concejo Municipal y con expresión del asunto a tratar.”

Causa

Incumplimiento de la normativa legal por parte del Alcalde Municipal al celebrar sesiones de Concejo Municipal sin convocatoria.

Efecto

Falta de transparencia y confiabilidad en las decisiones del Concejo Municipal plasmadas en las actas suscritas.

Recomendación

El Concejo Municipal debe instruir al Alcalde Municipal, para que cumpla con las convocatorias para sesiones extraordinarias, según la ley.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n, de fecha 18 de abril de 2016, el señor Francisco Javier Vásquez Montepeque, quien fungió como Alcalde Municipal, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifestó:

“El código Municipal Decreto 12-2002, Artículo 38, Sesiones del Concejo Municipal, párrafo tercero, en el cual textualmente dice “No podrá haber sesión extraordinaria si no precede **citación personal** y escrita, cursada a todos los integrantes del Concejo Municipal y con expresión del asunto a tratar”

Tomando en cuenta lo anterior se concluye que las sesiones fueron necesarias en su momento, las cuales están plasmadas en el libro de Actas respectivo, y la citación se hizo de forma personal, que es una de las condiciones que menciona el código Municipal; debido a que los miembros del Concejo Municipal es más fácil localizarlos en la Municipalidad de forma física.

Considerando lo establecido en la Ley, (Decreto 12-2002, Código Municipal Artículo 38), en adelante, se cumplirá con las condiciones establecidas para las convocatorias a las sesiones del Concejo Municipal.

En base a lo anteriormente indicado, se solicita a ustedes y si para ello no hubiere



inconveniente, se sirvan dejar sin efecto el posible hallazgo de auditoría.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Alcalde Municipal porque en el artículo 38 del Decreto No. 12-2002, Código Municipal, indica que para que se lleve a cabo una sesión extraordinaria, las citaciones deben de realizarse personalmente y por escrito.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VASQUEZ MONTEPEQUE	5,591.50
Total		Q. 5,591.50

Hallazgo No. 8

Pagos improcedentes de dietas

Condición

En la Municipalidad de La Gomera, Departamento de Escuintla, al evaluar el Programa 01 Actividades Centrales, Actividad 001 Concejo, en el renglón presupuestario 062 Dietas para cargos representativos, se estableció que durante el ejercicio fiscal 2015, se pagaron dietas para cargos representativos de sesiones extraordinarias del Concejo Municipal, realizadas en horas hábiles de trabajo al Alcalde Municipal y Secretario Municipal, de la manera siguiente:

**Francisco Javier Vásquez Montepeque
Alcalde Municipal**

No.	No. de Acta	Fecha de Sesión del Concejo	Hora de Inicio de Sesión	Hora de finalización de Sesión	Sesión según Acta	Total por Sesión
1	6-2015	16/01/2015	13:00	15:20	Extraordinaria	1,612.90
2	8-2015	21/01/2015	10:00	12:15	Extraordinaria	1,612.90
3	12-2015	30/01/2015	10:00	12:00	Extraordinaria	1,612.90
4	24-2015	27/02/2015	9:00	11:20	Extraordinaria	1,612.90
5	28-2015	09/03/2015	14:00	15:30	Extraordinaria	1,612.90
6	31-2015	16/03/2015	10:00	11:50	Extraordinaria	1,612.90
7	39-2015	10/04/2015	9:00	10:15	Extraordinaria	1,612.90
8	46-2015	27/04/2015	15:00	16:15	Extraordinaria	1,612.90
9	49-2015	04/05/2015	10:00	11:30	Extraordinaria	1,612.90
10	79-2015	15/07/2015	13:00	13:50	Extraordinaria	1,612.90
11	81-2015	20/07/2015	14:00	15:15	Extraordinaria	1,612.90



12	85-2015	13/08/2015	14:00	16:00	Extraordinaria	1,612.90
13	91-2015	14/08/2015	10:00	12:00	Extraordinaria	1,612.90
14	99-2015	04/09/2015	10:00	11:30	Extraordinaria	1,612.90
15	143-2015	28/12/2015	14:00	14:45	Extraordinaria	1,612.90
TOTAL						24,193.50

José Gilberto Oliva Girón
Secretario Municipal

No.	No. de Acta	Fecha de Sesión del Concejo	Hora de Inicio de Sesión	Hora de finalización de Sesión	Sesión según Acta	Total por Sesión
1	6-2015	16/01/2015	13:00	15:20	Extraordinaria	1,612.90
2	8-2015	21/01/2015	10:00	12:15	Extraordinaria	1,612.90
3	12-2015	30/01/2015	10:00	12:00	Extraordinaria	1,612.90
4	24-2015	27/02/2015	9:00	11:20	Extraordinaria	1,612.90
5	28-2015	09/03/2015	14:00	15:30	Extraordinaria	1,612.90
6	31-2015	16/03/2015	10:00	11:50	Extraordinaria	1,612.90
7	39-2015	10/04/2015	9:00	10:15	Extraordinaria	1,612.90
8	46-2015	27/04/2015	15:00	16:15	Extraordinaria	1,612.90
9	49-2015	04/05/2015	10:00	11:30	Extraordinaria	1,612.90
10	79-2015	15/07/2015	13:00	13:50	Extraordinaria	1,612.90
11	81-2015	20/07/2015	14:00	15:15	Extraordinaria	1,612.90
12	85-2015	13/08/2015	14:00	16:00	Extraordinaria	1,612.90
13	91-2015	14/08/2015	10:00	12:00	Extraordinaria	1,612.90
14	99-2015	04/09/2015	10:00	11:30	Extraordinaria	1,612.90
15	143-2015	28/12/2015	14:00	14:45	Extraordinaria	1,612.90
TOTAL						24,193.50

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, Artículo 44. Remuneraciones especiales, establece: “Los cargos de síndico y concejal son de servicio a la comunidad, por lo tanto de prestación gratuita, pero podrán ser remunerados por el sistema de dietas por cada sesión completa a la que asista, siempre y cuando la situación financiera lo permita y lo demande el volumen de trabajo, debiendo en todo caso, autorizarse las remuneraciones con el voto de las dos terceras (2/3) partes del total de miembros que integran el Concejo Municipal. El alcalde y secretario tendrán derecho a iguales dietas que las establecidas para síndicos y concejales, cuando las sesiones se celebren en horas o días inhábiles...”

Causa

Incumplimiento de la normativa vigente, por parte del Alcalde Municipal y Secretario Municipal, al cobrar dietas por sesiones del Concejo Municipal en horas hábiles de trabajo.



Efecto

Menoscabo a las arcas municipales al pagar dietas que no cumplen con la normativa.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y al Secretario Municipal, a efecto que le den cumplimiento a lo que establece la normativa para el cobro de dietas.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n, de fecha 18 de abril de 2016, los señores Francisco Javier Vásquez Montepeque, y José Gilberto Oliva Girón, quienes fungieron como Alcalde Municipal y Secretario Municipal, respectivamente, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifestaron:

“Las sesiones extraordinarias del Concejo Municipal, se realizaron en horarios inhábiles; lamentablemente en las sesiones mencionadas en el hallazgo, por error involuntario, la secretaria que redactó las Actas correspondientes, les consignó horario hábil; siendo lo correcto horario inhábil.

En base a lo anteriormente indicado, se solicita a ustedes y si para ello no hubiere inconveniente, se sirvan dejar sin efecto el posible hallazgo de auditoría.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Alcalde Municipal y Secretario Municipal, porque en la documentación proporcionada a la Comisión de Auditoría, las actas descritas en la condición del presente hallazgo tienen horario hábil de trabajo, razón por la cual los responsables no podían cobrar las dietas correspondientes.

Acciones Legales y Administrativas

Informe de Cargos Confirmados, de conformidad a Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 4 inciso f) y Acuerdo Gubernativo No. 192-2014, Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 58, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VASQUEZ MONTEPEQUE	24,193.50
SECRETARIO MUNICIPAL	JOSE GILBERTO OLIVA GIRON	24,193.50
Total		Q. 48,387.00



Hallazgo No. 9

Deficiencia en la documentación de respaldo

Condición

En la Municipalidad de La Gomera, Departamento de Escuintla, al evaluar el programa 01 Actividades Centrales, Actividad 004, Servicios Administrativos Financieros, renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal, por valores de Q792,742.25, Q124,874.88 y Q193,135.00, para un total de Q1,110,752.13, según planillas, estableciéndose que no se comprobó el gasto con documentación de legítimo abono, para el pago de las planillas se emitieron cheques a nombre de la Municipalidad de La Gomera, los que fueron endosados y cobrados por el Tesorero Municipal, procediendo al pago en efectivo a las personas, se pagaron remuneraciones sin suscripción de contrato y se elaboraron 32 contratos con las deficiencias siguientes:

1. En ninguna cláusula del contrato indica si los servicios contratados son de carácter técnico o profesional.
2. Falta de aprobación por parte de la autoridad superior.
3. Dentro del contrato no existe descripción del objeto del mismo, tampoco indica que el acto contractual no crea relación laboral entre las partes. El contrato tiene todos los perfiles como de un puesto o empleo permanente.
4. No existe documentación que acredite la preparación técnica recibida.
5. No existe informe de los resultados o producto final del contrato.
6. Los contratistas no caucionaron mediante fianza de cumplimiento.
7. Dentro del contrato no existe ninguna cláusula que indique que las personas contratadas no tienen derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral de acuerdo a la ley.
8. En la cláusula tercera de los contratos indica que el trabajador devengará por sus servicios en forma mensual.
9. Dentro de las cláusulas de contrato no está descrita la obligación que tienen las personas contratadas de rendir informes periódicos del avance de los servicios para los que fueron contratados.

Criterio

Las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al Renglón Presupuestario 029, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Contraloría General de Cuentas y Oficina Nacional de Servicio Civil, establece: "Para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario 029, "Otras Remuneraciones de Personal Temporal",



por parte del Sector Público, que comprende los Organismos del Estado, sus entidades autónomas y descentralizadas, las municipalidades del país, La Universidad de San Carlos de Guatemala, las empresas públicas estatales o municipalidades, además de los requisitos que establece la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92 del 22 de diciembre de 1992, se observarán las siguientes normas: I En ningún caso las personas a contratarse pueden iniciar la prestación del servicio antes de que el contrato haya sido aprobado por la autoridad superior que corresponda, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No se reconocerá ni se legalizará pago alguno, si los servicios no hubieren sido prestados conforme a lo preceptuado por el artículo 13, numeral 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto. II En el texto de cada contrato suscrito deberá indicarse, que los servicios contratados son de carácter técnico o profesional universitario según el caso, haciendo una descripción detallada del objeto del contrato. Además que el acto contractual no crea relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no es para ningún puesto, empleo o cargo público, en concordancia a lo previsto por los artículos 2027 y 2028 del Código Civil, Decreto Ley Número 106. "...V Los técnicos no universitarios deberán acreditar, previamente al acto contractual, la preparación técnica recibida, mediante constancia certificada extendida por las instituciones tecnológicas autorizadas por el Gobierno o bien acreditar satisfactoriamente suficiente experiencia en la rama técnica que se trate..." VI " La contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario referido, solamente se autorizará cuando tales servicios no pueden ser desempeñados por empleados regulares y siempre que pueda determinarse su costo total, el plazo y el producto final y que la actividad a realizarse no tenga carácter de permanente, a criterio de la autoridad contratante." VII " Las personas contratadas con cargo al renglón presupuestario mencionado, no tiene el carácter de "Servidores públicos" de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 4º. De Ley de Servicio Civil, por lo que debe quedar claramente estipulado en el contrato respectivo que dichas personas no tienen derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los servidores públicos tales como: la indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos, etc.; además, no se les hará ningún descuento para el Fondo de las Clases Pasivas Civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el descuento, a que se refiere el Decreto No. 81-70 del Congreso de la República, exceptuándose las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia, no estando en consecuencia amparadas por ninguna de las estipulaciones del Código de Trabajo..." IX "El costo de la contratación, se hará por una cantidad global y su amortización puede hacerse mediante pagos parciales por períodos regulares, de acuerdo al avance de los trabajos, circunstancias que deben quedar claramente establecidas en el contrato." X " A las personas contratadas con cargo al renglón



presupuestario citado puede eventualmente asignárseles local, equipo y personal de apoyo para el mejor desempeño en la prestación de sus servicios y siempre que dichas circunstancias queden expresamente establecidas en el contrato respectivo. “ XI Las personas contratadas con cargo al renglón referido no necesariamente deben observar la jornada u horario de trabajo de la dependencia contratante, toda vez que la evaluación de sus servicios se hará en base a los resultados parciales o finales de su gestión.” XII “Debe establecerse en el texto del contrato, la obligación que tienen las personas contratadas de rendir informes periódicos del avance de los servicios encomendados, así como un informe final acompañado del producto o resultado de la prestación de sus servicios.” XIII “Es responsabilidad de las autoridades contratantes, velar porque en los contratos que se suscriban, se estipule en cláusula especial que el impuesto al valor agregado (IVA), debe quedar incluido dentro del monto a que se ascienda la prestación de los servicios contratados en dichos instrumentos. De conformidad con lo dispuesto en la ley de la materia.” XVII “Los funcionarios o empleados que infrinjan las disposiciones contenidas en esta Circular y las disposiciones contenidas a este respecto en el Decreto Número 57-92, del Congreso de la República y su reglamento, quedan obligados a responder por el pago o por el compromiso que hubieren contraído, según el caso, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que les corresponda.”

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República, Código Municipal, Artículo 134. Responsabilidad, establece: “El uso indebido, ilegal y sin autorización de recursos, gastos y desembolsos, hacen responsable administrativa o penalmente en forma solidaria al empleado y funcionario que los realizaron y autorizaron si fuera el caso. De la misma manera, si hubiere resultado perjuicio a los intereses municipales, se hará efectiva la responsabilidad de quienes concurren a calificar favorablemente una fianza en resguardo de los intereses municipales si el tiempo de admitirla, el fiador resultare notoriamente incapaz o insolvente, comprobando fehacientemente.”

El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, Artículo 7. Funcionarios Públicos, establece: “Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurren en el ejercicio de su cargo”.

Artículo 10. Responsabilidad penal establece: “Genera responsabilidad penal la decisión, resolución, acción u omisión realizada por las personas a que se refiere el artículo 4 de esta ley y que, de conformidad con la ley penal vigente, constituyan delitos o faltas.”



Causa

El Alcalde Municipal, incumplió la normativa legal, al autorizar y suscribir contratos individuales sin llenar los requisitos que estipula la Ley y el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, el Tesorero Municipal y el Encargado de Tesorería, realizaron pagos sin la comprobación del gasto con documentos de legítimo abono y cobraron anómalamente cheques emitidos a nombre de la Municipalidad.

Efecto

Pago de remuneraciones sin base legal y sin comprobación con documentación de legítimo abono, en perjuicio de los intereses de la Municipalidad.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, al Tesorero Municipal y al Encargado de Tesorería, a efecto que, cumplan con los requisitos establecidos en la legislación y normativa vigente, para la contratación de personal por medio del renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal y la comprobación del gasto con documentación de legítimo abono.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n, de fecha 18 de abril de 2016, los señores Francisco Javier Vásquez Montepeque, José Ricardo Avendaño Urías, Edgar Marroquín Ramos y Carlos Enrique Ovares Hernández, quienes fungieron como Alcalde Municipal, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, Tesorero Municipal y Encargado de Tesorería, respectivamente, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifestaron:

“Derivado de lo anterior se puede comentar lo siguiente:

En efecto se realizaron contratos con algunas deficiencias como las enumeradas por la comisión de Auditoría Gubernamental.

El hecho de que existan estas deficiencias en los contratos, se debe a que entre los empleados que figuran en las planillas del renglón 029 “Otras remuneraciones de personal temporal” hay personas que se les apoya por ser estudiantes y llegan a realizar su EPS en varias ramas educativas; Conserjes, Vectores (Empleados del Ministerio de salud que vacunan) Conserjes, Voluntarios, bomberos, Limpieza, Apoyo por tercera edad, Apoyo Administrativo, Reinas de belleza, Asesores de programas educativos, Trabajos varios, Fisioterapistas, etc.

Los empleados son personas reales, y se puede observar la firma de cada uno de



ellos en las planillas de pago.

El registro de los pagos de las planillas están en el sicoin gl.

En base a lo anteriormente indicado, se solicita a ustedes y si para ello no hubiere inconveniente, se sirvan dejar sin efecto el posible hallazgo de auditoría.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Alcalde Municipal, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, Tesorero Municipal y Encargado de Tesorería, porque los responsables no presentaron documentación de legítimo abono para comprobar el gasto, el Tesorero Municipal procedió a cobrar cheques emitidos a nombre de la Municipalidad. Así mismo aceptan que los contratos fueron suscritos con deficiencias. Presentaron fotocopias de planillas de “Bombas y Trabajos Varios”, documentos que no cumplen con medidas de control interno y no tienen nombres y firmas de funcionarios y empleados que hayan participado en el control, elaboración, aprobación y autorización de los desembolsos por parte de la Municipalidad.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia número DAJ-D-M-215-2016, presentada ante el Ministerio Público, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA		1,110,752.13
ALCALDE MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VASQUEZ MONTEPEQUE	
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	JOSE RICARDO AVENDAÑO URIAS	
ENCARGADO DE TESORERIA	CARLOS ENRIQUE OVARES HERNANDEZ	
TESORERO MUNICIPAL	EDGAR (S.O.N.) MARROQUIN RAMOS	
Total		Q. 1,110,752.13

Hallazgo No. 10

Préstamos otorgados a las municipalidades con prohibición legal

Condición

En la Municipalidad de La Gomera, Departamento de Escuintla, al revisar la cuenta contable 6121 intereses y comisiones correspondientes al período 2015, se estableció la contratación de financiamiento por medio de sobregiros en cuenta de depósitos monetarios, con autorización del Concejo Municipal, con el Banco Crédito Hipotecario Nacional, Cuenta No. 02-001-000671-5 por la cantidad de



Q29,786,175.00 pagándose una tasa de interés del 33 % anual, por la cantidad de Q834,257.64 sobrepasando la tasa de Interés establecida por el Banco de Guatemala y con el Banco de Desarrollo Rural, S.A. Cuenta No. 3306003164, por la cantidad de Q8,217,753.53 pagándose una tasa de interés del 18% por la cantidad de Q124,112.36. El valor total del financiamiento fue de Q38,003,928.53 y los interés por un total de Q958,370.00. Estos préstamos temporales fueron utilizados para el pago de salarios y gastos de funcionamiento.

Criterio

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, Artículo 112. Principio general de capacidad de pago, establece: “El endeudamiento de las municipalidades en ningún caso, deberá exceder su capacidad de pago. Se entenderá por capacidad de pago para cualquier año, el límite máximo entre los recursos ordinarios obtenidos (ingresos propios y transferencias obtenidas en forma permanente) y egresos por concepto de gastos de funcionamiento y servicio de la deuda.”

Artículo 127, Determinación del monto de egresos. En ningún caso el monto fijado por concepto de egresos podrá ser superior al de los ingresos previstos, más la suma disponible en caja por economía o superávit de ejercicios anteriores, establece: “El presupuesto de ingresos y egresos podrá ser ampliado durante el ejercicio por motivos de ingresos derivados de saldos de caja, ingresos extraordinarios, préstamos, empréstitos, donaciones, nuevos arbitrios, o por modificación de los mismos, tasas, rentas y otras contribuciones locales. Al ampliarse el presupuesto con el saldo de caja o cualquier otro ingreso estacional o eventual, estos no deben aplicarse al aumento de sueldos o salarios, la creación de plazas o gastos corrientes permanentes.”

Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República, Reformas al Código Municipal, Artículo 113. Reformado por el Artículo 32, establece: “Otros requisitos y condiciones de los préstamos internos y externos. En la contratación de préstamos internos y externos es necesario, además, que: 1. El producto se destine exclusivamente a financiar la planificación, programación, y ejecución de obras o servicios público municipales, o a la ampliación, mejoramiento y mantenimiento de los existentes. 2. Sea acordada con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes del total de miembros que integran el Concejo Municipal. Los préstamos externos y las emisiones de títulos y valores, tanto en el mercado interno como externo, deberán ser canalizados por el Ministerio de Finanzas Públicas y estar sujetos a la Política de endeudamiento establecida por el Estado para el sector público... 5. La tasa de interés que se contrate para los préstamos con el sistema financiero regulado, no debe exceder la tasa activa promedio de interés, reportada por el Banco de Guatemala.



El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, Artículo 7. Funcionarios Públicos, establece: “Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurren en el ejercicio de su cargo”.

Artículo 10. Responsabilidad penal establece: “Genera responsabilidad penal la decisión, resolución, acción u omisión realizada por las personas a que se refiere el artículo 4 de esta ley y que, de conformidad con la ley penal vigente, constituyan delitos o faltas.”

Causa

El Concejo Municipal, Alcalde Municipal, Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Tesorero Municipal no cumplieron con lo establecido en la Ley, al haber tramitado préstamos temporales (sobregiros) para gastos de funcionamiento.

Efecto

Falta de inversión en proyectos de formación de capital en beneficio de la población, al destinar los recursos de inversión para gastos de funcionamiento.

Recomendación

El Concejo Municipal, el Alcalde Municipal, el Director de Administración Financiera Integrada Municipal y el Tesorero Municipal deben cumplir la normativa legal, evitando la desviación de los fondos de inversión hacia gastos de funcionamiento.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n, de fecha 18 de abril de 2016, los señores Francisco Javier Vásquez Montepeque, Angel Alfredo Rosales Jurado, Samuel Estuardo Coronado Reyes, Rafael López Flores, Noé de Jesús Muralles Valenzuela, Martín Castellanos Estrada, Ricardo Gómez García, Raúl Sisneros Grijalva, José Ricardo Avendaño Urías y Edgar Marroquín Ramos, quienes fungieron como Alcalde Municipal, Síndico Primero, Síndico Segundo, Concejal Primero, Concejal Segundo, Concejal Tercero, Concejal Cuarto, Concejal Quinto, Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Tesorero Municipal, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifestaron:

“Inicialmente cabe aclarar que la Municipalidad de la Gomera, Escuintla, no realizó préstamos, lo que realizó fueron sobregiros o anticipos a Aportes de Gobierno



Central, por lo que el criterio establecido en este Hallazgo no es aplicable a la Municipalidad de la Gomera, Escuintla.

Se reviso el reporte de ingresos consolidado por rubros en el cual se estableció que la municipalidad si tiene capacidad de pago.

La tasa de interés que se pagó al CHN del 33% estaba autorizada a la fecha de solicitar el sobregiro bancario.

Se solicitaron estos anticipos a aportes de Gobierno Central, debido a que era necesario solventar los pagos a proveedores y sueldos.

Por lo anterior se solicita que por favor, dicho hallazgo sea desvanecido, ya que los criterios no son aplicables.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Alcalde Municipal, Síndico Primero, Síndico Segundo, Concejal Primero, Concejal Segundo, Concejal Tercero, Concejal Cuarto, Concejal Quinto, Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Tesorero Municipal, porque al revisar la cuenta contable 6121 intereses y comisiones correspondientes al período 2015, se estableció la contratación de financiamiento por medio de sobregiros en cuenta de depósitos monetarios, con autorización del Concejo Municipal, utilizando los recursos para el pago de salarios y gastos de funcionamiento.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia número DAJ-D-M-282-2016, presentada ante el Ministerio Público, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA		38,003,928.53
ALCALDE MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VASQUEZ MONTEPEQUE	
SINDICO PRIMERO	ANGEL ALFREDO ROSALES JURADO	
SINDICO SEGUNDO	SAMUEL ESTUARDO CORONADO REYES	
CONCEJAL PRIMERO	RAFAEL (S.O.N.) LOPEZ FLORES	
CONCEJAL SEGUNDO	NOE DE JESUS MURALLES VALENZUELA	
CONCEJAL TERCERO	MARTIN (S.O.N.) CASTELLANOS ESTRADA	
CONCEJAL CUARTO	RICARDO (S.O.N.) GOMEZ GARCIA	
CONCEJAL QUINTO	RAUL (S.O.N.) SISNEROS GRIJALVA	
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	JOSE RICARDO AVENDAÑO URIAS	
TESORERO MUNICIPAL	EDGAR (S.O.N.) MARROQUIN RAMOS	
Total		Q. 38,003,928.53



Hallazgo No. 11

Endeudamiento Municipal para gastos de funcionamiento e inversión

Condición

En la Municipalidad de La Gomera, Departamento de Escuintla, se estableció que al 31 de diciembre de 2015, quedaron deudas pendientes de cancelar, operadas en el Sistema SICOINGL siendo las siguientes: 1) Préstamos a largo plazo Q4,357,883.56 y otras cuentas por pagar (I.G.S.S.) Q1,095,094.84 que hacen un total de Q5,452,978.40. También se determinó que existen deudas no registradas en el SICOINGL, por los siguientes conceptos: 1) Cuentas por pagar a proveedores, Q3,181,662.10; 2) Sueldos y Salarios (Octubre/Diciembre 2015) Q4,970,950.00 que hacen un total de Q8,152,612.10, presentando una deuda total de Q13,605,590.50.

Criterio

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 112. Principio general de capacidad de pago. Indica: “El endeudamiento de las municipalidades en ningún caso, deberá exceder su capacidad de pago. Se entenderá por capacidad de pago para cualquier año, el límite máximo entre los recursos ordinarios obtenidos (ingresos propios y transferencias obtenidas en forma permanente) y egresos por concepto de gastos de funcionamiento y servicio de la deuda.”

El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, Artículo 7. Funcionarios Públicos, establece: “Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurren en el ejercicio de su cargo”.

El Artículo 10. Responsabilidad penal establece: “Genera responsabilidad penal la decisión, resolución, acción u omisión realizada por las personas a que se refiere el artículo 4 de esta ley y que, de conformidad con la ley penal vigente, constituyan delitos o faltas.”

Causa

El Concejo Municipal, Alcalde Municipal, Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Tesorero Municipal se sobre limitaron en los gastos, contrayendo obligaciones para la Municipalidad más allá del período administrativo



que les correspondía, por lo cual incumplieron la normativa al dejar deudas a la actual Corporación Municipal Evidenciando la falta de una adecuada formulación y ejecución presupuestaria.

Efecto

El exceso de endeudamiento, limita el funcionamiento de la Municipalidad en la prestación de servicios a la población.

Recomendación

El Concejo Municipal, el Alcalde Municipal y el Director de Administración Financiera Integrada Municipal y el Tesorero Municipal al momento de realizar la formulación y ejecución del presupuesto, deben cumplir las normas legales establecidas y cumplir con el presupuesto formulado de acuerdo con sus ingresos y egresos definidos.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n, de fecha 18 de abril de 2016, los señores Francisco Javier Vásquez Montepeque , Angel Alfredo Rosales Jurado, Samuel Estuardo Coronado Reyes, Rafael López Flores, Noé de Jesús Muralles Valenzuela, Martín Castellanos Estrada, Ricardo Gómez García, Raúl Sisneros Grijalva, José Ricardo Avendaño Urías y Edgar Marroquín Ramos, quienes fungieron como Alcalde Municipal, Síndico Primero, Síndico Segundo, Concejal Primero, Concejal Segundo, Concejal Tercero, Concejal Cuarto, Concejal Quinto, Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifestaron:

1. “Se revisó el reporte de ingresos consolidado por rubros en el cual se estableció que la municipalidad si tiene capacidad de pago.
2. Estos gastos fueron necesarios, ya que la Municipalidad no puede dejar de prestar la función pública (servicios públicos), de acuerdo al Artículo 68 del Decreto 12-2002 Código Municipal, “Competencias propias del Municipio” y Artículo 72 del mismo Decreto, “Servicios públicos municipales”.
3. Las deudas son de la institución y aunque haya deuda en un período de Gobierno Municipal, éstas se hacen del conocimiento de las nuevas autoridades para que éstas cumplan con los pagos correspondientes y salden dichas cuentas por pagar. Prueba de ello es el Acta de transición del Gobierno Municipal del período 2012-2016 al Gobierno Municipal 2016-2020, en la cual las nuevas autoridades aceptan la deuda y se hacen responsables de su pago. Se adjunta copia del Acta de Transición respectiva.
4. Es normal que cada Autoridad saliente deje deuda y que sea reconocida por la Autoridad entrante, eso sucede en todas las Municipalidades del país y prueba de ello es que el modelo de Acta que la Contraloría General de Cuentas proporciona para su utilización en el proceso de transición, tiene



incluida la literal “G” COMPROMISOS CONTRACTUALES Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO. donde se debe colocar las deudas que quedan pendientes.

5. El último aporte constitucional de la corporación saliente; así como el aporte de la portuaria que se recibe anualmente también fue entregado a la nueva corporación lo cual permitiría saldar parte de las deudas pendientes.

En base a lo anteriormente indicado, se solicita a ustedes y si para ello no hubiere inconveniente, se sirvan dejar sin efecto el posible hallazgo de auditoría.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque se confirmó que la deuda sobrepasó la capacidad de pago de la Municipalidad y se comprometieron la finanzas de la administración actual y los comentarios emitidos por los responsables no están basados en normas vigentes que regulan el endeudamiento interno y externo. Asimismo, la Comisión de Auditoría verificó de acuerdo a la ejecución consolidada de egresos por tipo de presupuesto, que el total de lo ejecutado al 31 de diciembre de 2015 fue superior a los ingresos consolidados por rubro.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia número DAJ-D-M-219-2016, presentada ante el Ministerio Público, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA		13,605,590.50
ALCALDE MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VASQUEZ MONTEPEQUE	
SINDICO PRIMERO	ANGEL ALFREDO ROSALES JURADO	
SINDICO SEGUNDO	SAMUEL ESTUARDO CORONADO REYES	
CONCEJAL PRIMERO	RAFAEL (S.O.N.) LOPEZ FLORES	
CONCEJAL SEGUNDO	NOE DE JESUS MURALLES VALENZUELA	
CONCEJAL TERCERO	MARTIN (S.O.N.) CASTELLANOS ESTRADA	
CONCEJAL CUARTO	RICARDO (S.O.N.) GOMEZ GARCIA	
CONCEJAL QUINTO	RAUL (S.O.N.) SISNEROS GRIJALVA	
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	JOSE RICARDO AVENDAÑO URIAS	
TESORERO MUNICIPAL	EDGAR (S.O.N.) MARROQUIN RAMOS	
Total		Q. 13,605,590.50

Hallazgo No. 12

Fraccionamiento en la adquisición de bienes y/o servicios

Condición

En el Programa 11 Salud y Ambiente, Proyecto 003 Dragado de cauce Río



Coyolate, Aldea Cerro Colorado, La Gomera Escuintla, por valor de Q243,214 .29 y Proyecto 007 Dragado de Cauce Río el Saltón Aldea El Terrero, La Gomera, Escuintla por valor de Q1,338,571.49, por valor total de Q1,581,785.78, se estableció según muestra seleccionada, que se realizaron contratación de servicios de dragado existiendo fraccionamiento, como se detalla a continuación:

Proyecto 003 Dragado de cauce Río Coyolate, Aldea Cerro Colorado						
(Expresado en Quetzales)						
Partida Programática	Expediente	Proveedor	Factura	Fecha	Valor con I.V.A	Valor sin I.V.A.
11 00 003 001 000 154 21-0101-0001	2271	ARC CONSTRUCCIÓN RIVERA ROSARIO, JUAN, RAMON, NIT: 45075875	307	16/07/2012	69,600.00	62,142.86
11 00 003 001 000 154 21-0101-0001	1976	ARC CONSTRUCCIÓN RIVERA ROSARIO, JUAN, RAMON, NIT: 45075875	300	10/03/2015	67,200.00	60,000.00
11 00 003 001 000 154 21-0101-0001	1781	ARC CONSTRUCCIÓN RIVERA ROSARIO, JUAN, RAMON, NIT: 45075875	294	15/01/2015	67,200.00	60,000.00
		Totales			204,000.00	182,142.86
Proyecto 007 Dragado de Cauce Río el Saltón Aldea El Terrero						
(Expresado en Quetzales)						
Partida Programática	Expediente	Proveedor	Factura	Fecha	Valor con I.V.A	Valor sin I.V.A.
11 00 007 001 000 154 31-0151-0001	1925	CONSTRUCTORA LEMUS, LEMUS, BARRERA, MYNOR ELEAZAR NIT: 36270474	85	06/02/2015	68,400.00	61,071.43
11 00 007 001 000 173 42-0161-0019	2052	CONSTRUCTORA LEMUS, LEMUS, BARRERA, MYNOR ELEAZAR NIT: 36270474	87	21/04/2015	69,600.00	62,142.86
11 00 007 001 000 173 42-0161-0019	2053	CONSTRUCTORA LEMUS, LEMUS, BARRERA, MYNOR ELEAZAR NIT: 36270474	90	23/04/2015	69,600.00	62,142.86
11 00 007 001 000 173 42-0161-0019	2062	CONSTRUCTORA LEMUS, LEMUS, BARRERA, MYNOR ELEAZAR NIT: 36270474	94	24/04/2015	69,600.00	62,142.86
11 00 007 001 000 173 42-0161-0019	2063	CONSTRUCTORA LEMUS, LEMUS, BARRERA, MYNOR ELEAZAR NIT: 36270474	97	27/04/2015	69,600.00	62,142.86
11 00 007 001 000 173 42-0161-0019	2088	CONSTRUCTORA LEMUS, LEMUS, BARRERA, MYNOR ELEAZAR NIT: 36270474	103	30/04/2015	69,600.00	62,142.86
11 00 007 001 000 173 42-0161-0019	2094	CONSTRUCTORA LEMUS, LEMUS, BARRERA, MYNOR ELEAZAR NIT: 36270474	107	04/05/2015	69,600.00	62,142.86
11 00 007 001 000 173 42-0161-0019	2095	CONSTRUCTORA LEMUS, LEMUS, BARRERA, MYNOR ELEAZAR NIT: 36270474	110	04/05/2015	69,600.00	62,142.86
11 00 007 001 000 173 42-0161-0019	2112	CONSTRUCTORA LEMUS, LEMUS, BARRERA, MYNOR ELEAZAR NIT: 36270474	113	06/05/2015	69,600.00	62,142.86
11 00 007 001 000 173 42-0161-0019	2113	CONSTRUCTORA LEMUS, LEMUS, BARRERA, MYNOR ELEAZAR NIT: 36270474	117	06/05/2015	69,600.00	62,142.86
11 00 007 001 000 173 42-0161-0019	2134	CONSTRUCTORA LEMUS, LEMUS, BARRERA, MYNOR ELEAZAR NIT: 36270474	120	11/05/2015	69,600.00	62,142.86
11 00 007 001 000 173						



42-0161-0019	2135	CONSTRUCTORA LEMUS, LEMUS,BARRERA, MYNOR ELEAZAR NIT: 36270474	123	11/05/2015	69,600.00	62,142.86
11 00 007 001 000 173 42-0161-0019	2136	CONSTRUCTORA LEMUS, LEMUS,BARRERA, MYNOR ELEAZAR NIT: 36270474	126	14/05/2015	69,600.00	62,142.86
11 00 007 001 000 173 42-0161-0019	2137	CONSTRUCTORA LEMUS, LEMUS,BARRERA, MYNOR ELEAZAR NIT: 36270474	129	14/05/2015	69,600.00	62,142.86
11 00 007 001 000 173 42-0161-0019	2174	CONSTRUCTORA LEMUS, LEMUS,BARRERA, MYNOR ELEAZAR NIT: 36270474	132	25/05/2015	69,600.00	62,142.86
11 00 007 001 000 173 42-0161-0019	2205	CONSTRUCTORA LEMUS, LEMUS,BARRERA, MYNOR ELEAZAR NIT: 36270474	140	02/06/2015	69,600.00	62,142.86
11 00 007 001 000 173 42-0161-0019	2206	CONSTRUCTORA LEMUS, LEMUS,BARRERA, MYNOR ELEAZAR NIT: 36270474	138	25/05/2015	69,600.00	62,142.86
11 00 007 001 000 173 42-0161-0019	2207	CONSTRUCTORA LEMUS, LEMUS,BARRERA, MYNOR ELEAZAR NIT: 36270474	143	15/06/2015	69,600.00	62,142.86
11 00 007 001 000 173 42-0161-0019	2213	CONSTRUCTORA LEMUS, LEMUS,BARRERA, MYNOR ELEAZAR NIT: 36270474	145	19/06/2015	47,200.00	42,142.86
11 00 007 001 000 173 42-0161-0019	2215	CONSTRUCTORA LEMUS, LEMUS,BARRERA, MYNOR ELEAZAR NIT: 36270474	148	19/06/2015	69,600.00	62,142.86
11 00 007 001 000 173 42-0161-0019	2223	CONSTRUCTORA LEMUS, LEMUS,BARRERA, MYNOR ELEAZAR NIT: 36270474	151	01/07/2015	69,600.00	62,142.86
11 00 007 001 000 173 42-0161-0019	2226	CONSTRUCTORA LEMUS, LEMUS,BARRERA, MYNOR ELEAZAR NIT: 36270474	154	06/07/2015	69,600.00	62,142.86
11 00 007 001 000 173 42-0161-0019	2264	CONSTRUCTORA LEMUS, LEMUS,BARRERA, MYNOR ELEAZAR NIT: 36270474	159	16/07/2015	60,000.00	53,571.43
		Totales			1,567,600.00	1,399,642.92

Criterio

El Decreto No. 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 43, indica: “La contratación que se efectúe en un solo acto, con una misma persona y por un precio de hasta noventa mil Quetzales (Q.90,000.00), se realizará bajo la responsabilidad y autorización previa de la autoridad administrativa superior de la entidad interesada, tomando en cuenta el precio, calidad, plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, siguiendo el procedimiento que establezca dicha autoridad. Todas las entidades contratantes que se encuentren sujetas a los procedimientos establecidos en la presente Ley, que realicen compra directa, deben publicar en GUATECOMPRAS, como mínimo, la siguiente información: a) Detalle del bien o servicio contratado. b) Nombre o Razón Social del proveedor adjudicado. c) Monto adjudicado. Cuando la compra directa sea menor de diez mil Quetzales (Q.10.000.00), no quedan obligados a cumplir con dicha publicación en GUATECOMPRAS.”

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la citada Ley en su artículo 55 establece: “Fraccionamiento. Se entiende por fraccionamiento cuando



debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos”.

Causa

Incumplimiento por parte del Alcalde Municipal, Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Tesorero Municipal al no cumplir con lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado.

Efecto

Falta de transparencia en la contratación de servicios de dragado, lo que no permitió cotizar o licitar con más contratistas para obtener mejores precios.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y al Tesorero Municipal para que cumplan con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n, de fecha 18 de abril de 2016, los señores Francisco Javier Vásquez Montepeque, José Ricardo Avendaño Urías y Edgar Marroquín Ramos quienes fungieron como Alcalde Municipal, Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifestaron:

“El Municipio de la Gomera, Escuintla, es muy vulnerable durante la época de invierno, debido a lo copioso de las lluvias, por esta razón se hace necesario realizar dragados en los ríos para evitar inundaciones que provocan enfermedades, destrucción de viviendas, de calles, carreteras y puentes, además de deslaves en los cerros.

Estos gastos fueron necesarios, ya que la Municipalidad no puede dejar de prestar la función pública (servicios públicos), de acuerdo al Artículo 68 del Decreto 12-2002 Código Municipal, “Competencias propias del Municipio” y Artículo 72 del mismo Decreto, “Servicios públicos municipales”. A efecto que las poblaciones vulnerables y siendo la Gomera un municipio de los cinco costeros con las mayores amenazas inundaciones.

Se contrató al mismo Constructor debido a que este tipo de trabajos son por emergencia normalmente y no se tenía otro proveedor que pudiera prestar el servicio de forma inmediata, otorgando crédito y con la maquinaria adecuada y necesaria para realizar dichos dragados.



En base a la ley de Contrataciones del Estado, no fue necesario una cotización o licitación, toda vez, que la ejecución del proyecto, si bien es cierto se ejecutó a través del mismo proveedor, se realizó en diferentes meses, y se desconocía las emergencias que provocaría el invierno y no se iba a cotizar o licitar, pues corresponde a eventos subsecuentes de la naturaleza. El monto del servicio no superó el establecido para una cotización o una licitación.

En base a lo anteriormente indicado, se solicita a ustedes y si para ello no hubiere inconveniente, se sirvan dejar sin efecto el posible hallazgo de auditoría.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Alcalde Municipal, el Director de Administración Financiera Integrada Municipal y el Tesorero Municipal, porque obviaron los procedimientos de cotización y licitación para la erogación de los gastos de los dos proyectos, de conformidad con la Ley.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Artículo 81, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VASQUEZ MONTEPEQUE	39,544.64
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	JOSE RICARDO AVENDAÑO URIAS	39,544.64
TESORERO MUNICIPAL	EDGAR (S.O.N.) MARROQUIN RAMOS	39,544.64
Total		Q. 118,633.92

Hallazgo No. 13

Falta de documentos de respaldo

Condición

En el Programa 01 Actividades Centrales, Actividad 004, Servicios Administrativos y Financieros; Programa 11 Salud y Ambiente, Actividad 001, Agua Potable y Programa 12 Red Vial, Actividad 001 Conservación Calle 1A 2Ay 3A calle Colonia el Porvenir la Gomera, Escuintla; al evaluar la muestra seleccionada de la documentación de egresos, se determinó que dentro de la documentación de soporte de los expedientes descritos a continuación, no se encuentra ningún documento que justifique a quienes fueron distribuidos y para qué actividad se utilizaron los servicios e insumos adquiridos. El total asciende a Q1,308,008.50.

Programa 01 Actividades Centrales



Partida Programática	Expediente No.	Renglón	Factura No.	Proveedor	Valor Factura
01 00 000 004 000 262 22-0101-0001	530	262 Combustibles y Lubricantes	15527 15503 15345 15389 15294 15317 15416 15365	Gasolinera Vista Hermosa	10,861.50
01 00 000 004 000 294 32-0151-0001	429	294, Útiles deportivos y recreativos	3927	Fábrica de Trofeos, San José	8,050.00
01 00 000 004 000 196 32-0151-0001	1743 y 2306	196 Servicios de atención y protocolo	277 276 258 274 302 252 264 213 214 215 220 233 234	Tienda y Transportes Las Palmas	19,988.00
01 00 000 004 000 196 32-0151-0001	1746	296 Servicios de atención y protocolo	74	Disco Powe music	16,830.00
01 00 000 004 000 211 32-0151-0001	425	211 Alimentos para personas	302	Comedor y Refresquería Mima	9,000.00
01 00 000 004 000 211 32-0151-0001	437	211 Alimentos para personas	436, 437 y 439	Antojitos la Gata	6,000.00
01 00 000 004 000 211 32-0151-0001	428	211 Alimentos para personas	370	Kz Jennifer	1,898.00
01 00 000 004 000 141 31-0151-0001	2275	141, Transporte de personas	2	Transportes Don Francisco	40,000.00
01 00 000 004 000 183 32-0151-0001	1719	Servicios jurídicos	1272	Oficina Jurídica	40,000.00
01 00 000 004 000 426 32-0151-0001	1722	426 Gastos de entierro	417 443 54 55 60 51 542 131 545 52 546 53	Capillas de velación y funerales Los Cedros	18,500.00
01 00 000 004 000 196 32-0151-0001	1723	196 Servicios de atención y protocolo	41 y 42	Alquifiestas Janis	11,956.00
01 00 000 004 000 141 32-0151-0001	1724	141, Transporte de personas	155, 110 y 109	Transportes Veliz	13,925.00
		TOTAL			197,008.50

Programa 11 Salud y Ambiente

Partida Programática	Expediente No.	Renglón	Factura No.	Proveedor	Valor Factura
11 00 004 001 000 154 22-0101-0001	1760	1 5 4 Arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción.	438	Transportes Marroquín	18,000.00
11 00 005 001 000 154 32-0101-0015	1734	1 5 4 Arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción.	216	Constructora López	45,000.00
		1 5 4 Arrendamiento de			



11 00 007 001 000 154 32-0101-0006	1735	maquinaria y equipo de construcción.	759	Mirco Construcciones	45,000.00
11 00 005 001 000 154 31-0151-0002	1889	1 5 4 Arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción.	291	Constructora y Maquinaria Sandoval COMASA	69,000.00
11 00 004 001 000 154 22-0101-0001	1975	1 5 4 Arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción.	296	Constructora y Maquinaria Sandoval COMASA	67,200.00
11 00 004 001 000 154 22-0101-0001	1760	1 5 4 Arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción.	438	Transportes Marroquín	18,000.00
11 00 007 001 000 154 32-0101-0006	1735	1 5 4 Arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción.	759	Mirco Construcciones	45,000.00
11 00 003 001 000 154 21-0101-0001	1924	1 5 4 Arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción.	289	Trabajos de Construcción Manantial	69,000.00
11 00 003 001 000 154 21-0101-0001	1890	1 5 4 Arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción.	123	Constructora Tobmed	69,000.00
11 00 005 001 000 154 31-0151-0002	1973	1 5 4 Arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción.	680	Constructora Guatemalteca	69,000.00
		TOTAL			514,200.00

Programa 12 Red Vial

Partida Programática	Expediente No.	Renglón	Factura No.	Proveedor	Valor Factura
12 00 012 001 000 154 31-0151-0001	2386	1 5 4 Arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción.	20	Transportes San Juan	48,000.00
12 00 012 001 000 154 32-0101-0018	1741	1 5 4 Arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción.	81	Constructora Lemus	45,000.00
12 00 014 001 000 154 32-0101-0018	1730	1 5 4 Arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción.	290	Transportes y Servicios Agrícolas Gálvez	48,000.00
		1 5 4 Arrendamiento de			



12 00 007 001 000 154 31-0151-0001	1787	maquinaria y equipo de construcción.	215	Transportes Ávila	67,800.00
12 00 015 001 000 154 31-0151-0001	2434	1 5 4 Arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción.	436	Transportes del Pacífico	54,400.00
12 00 011 001 000 154 31-0151-0001	1977	1 5 4 Arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción.	440	Transportes del Pacífico	66,000.00
12 00 012 001 000 154 31-0151-0001	2351	1 5 4 Arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción.	142	Transportes García	66,000.00
12 00 012 001 000 154 31-0151-0001	1785	1 5 4 Arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción.	282	Trabajos de Construcción Manantial	67,800.00
12 00 011 001 000 154 31-0151-0001	1978	1 5 4 Arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción.	295	Trabajos de Construcción Manantial	66,000.00
12 00 007 001 000 154 31-0151-0001	1994	1 5 4 Arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción.	387	Transportes Ramírez	67,800.00
		TOTAL			596,800.00

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República, Código Municipal, Artículo 134. Responsabilidad, establece: “El uso indebido, ilegal y sin autorización de recursos, gastos y desembolsos, hacen responsable administrativa o penalmente en forma solidaria al empleado y funcionario que los realizaron y autorizaron si fuera el caso. De la misma manera, si hubiere resultado perjuicio a los intereses municipales, se hará efectiva la responsabilidad de quienes concurren a calificar favorablemente una fianza en resguardo de los intereses municipales si el tiempo de admitirla, el fiador resultare notoriamente incapaz o insolvente, comprobando fehacientemente.”

El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, Artículo 7. Funcionarios Públicos, establece: “Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y las



leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurren en el ejercicio de su cargo”.

Artículo 10. Responsabilidad penal establece: “Genera responsabilidad penal la decisión, resolución, acción u omisión realizada por las personas a que se refiere el artículo 4 de esta ley y que, de conformidad con la ley penal vigente, constituyan delitos o faltas.”

Causa

El Alcalde Municipal, el Director de Administración Financiera Integrada Municipal y el Tesorero Municipal no comprobaron el destino de los servicios e insumos adquiridos.

Efecto

Falta de transparencia en el destino de los servicios no personales y materiales y suministros adquiridos en la municipalidad.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y al Tesorero Municipal a efecto que al momento de realizar pagos, se tenga la documentación que ampare el destino de los servicios y materiales y suministros adquiridos por la Municipalidad.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n, de fecha 18 de abril de 2016, los señores Francisco Javier Vásquez Montepeque, José Ricardo Avendaño Urías y Edgar Marroquín Ramos quienes fungieron como Alcalde Municipal, Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifestaron:

“Al revisar el hallazgo se detectó que existen algunos expedientes duplicados, tal es el caso de los expedientes No. 1760 y 1735 del programa 11 Salud y Ambiente y en el Programa 01 Actividades Centrales aparecen dos expedientes con el mismo número de facturas, dichos expedientes son los números 1743 y 2306.

Se revisaron las facturas de los expedientes respectivos y se verificó que la mayoría tienen razonamiento donde se justifica a quienes fueron distribuidos y para qué actividad se utilizaron los servicios e insumos adquiridos, como prueba de ello se adjuntan dichos documentos.

Por lo anterior se solicita que se desvanezca el hallazgo No. 13, puesto que si se cumplió con la normativa legal al justificar por medio de razonamientos el destino



de cada uno de los gastos imputados.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Alcalde Municipal, el Director de Administración Financiera Integrada Municipal y el Tesorero Municipal, porque cuando se verificaron los expedientes no se encontraron los documentos que evidencien el destino de los servicios y materiales y suministros. Además, las pruebas de descargo presentadas no evidencian el uso y destino de los servicios y bienes adquiridos.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia número DAJ-D-M-218-2016, presentada ante el Ministerio Público, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA		1,308,008.50
ALCALDE MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VASQUEZ MONTEPEQUE	
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	JOSE RICARDO AVENDAÑO URIAS	
TESORERO MUNICIPAL	EDGAR (S.O.N.) MARROQUIN RAMOS	
Total		Q. 1,308,008.50

Hallazgo No. 14

Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios

Condición

En el Programa 01 Actividades Centrales, Actividad 004, Servicios Administrativos y Financieros; al evaluar la muestra seleccionada; de la documentación de egresos del período 2015 se determinó la aplicación incorrecta de renglones presupuestarios de los expedientes siguientes:

Expediente	Factura No.	Fecha Factura	Aplicación Incorrecta	Aplicación Correcta	Valor
2079	434	28/11/2014	029 Otras remuneraciones de personal temporal	183 Servicios jurídicos	5,000.00
2079	444	31/12/2014	029 Otras remuneraciones de personal temporal	183 Servicios jurídicos	5,000.00
2079	462	31/01/2016	029 Otras remuneraciones de personal temporal	183 Servicios jurídicos	5,000.00
1762	10633	17/12/2014	029 Otras remuneraciones de personal temporal	299 Otros materiales y suministros	25,600.00
				184 Servicios	



1866	86	08/01/2015	029 Otras remuneraciones de personal temporal	económicos, contables y de auditoría	6,000.00
1949	88	12/02/2015	029 Otras remuneraciones de personal temporal	184 Servicios económicos, contables y de auditoría	6,000.00
217	91	12/03/2015	029 Otras remuneraciones de personal temporal	184 Servicios económicos, contables y de auditoría	6,000.00
270	93	16/04/2015	029 Otras remuneraciones de personal temporal	184 Servicios económicos, contables y de auditoría	6,000.00
2166	95	14/05/2015	029 Otras remuneraciones de personal temporal	184 Servicios económicos, contables y de auditoría	6,000.00
2239	97	12/06/2015	029 Otras remuneraciones de personal temporal	184 Servicios económicos, contables y de auditoría	6,000.00
2300	101	31/07/2015	029 Otras remuneraciones de personal temporal	184 Servicios económicos, contables y de auditoría	6,000.00
2394	105	17/09/2015	029 Otras remuneraciones de personal temporal	184 Servicios económicos, contables y de auditoría	6,000.00
2394	106	17/09/2015	029 Otras remuneraciones de personal temporal	184 Servicios económicos, contables y de auditoría	6,000.00
			TOTAL		94,600.00

Criterio

El Acuerdo Gubernativo 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 13 Metodología Presupuestaria Uniforme, establece: "... Para la correcta y uniforme planificación, formulación, presentación, aprobación, programación, ejecución, seguimiento, control, evaluación, liquidación y rendición de cuentas de los presupuestos de cada período fiscal, son de uso obligatorio los manuales siguientes: a) De Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala..."

El Acuerdo Ministerial No. 291-2012 del Ministerio de Finanzas Públicas, manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, establece: "Para que las entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y Autónomas incluyendo las municipalidades, apliquen en el proceso presupuestario un ordenamiento homogéneo en las finanzas públicas, deberá observarse el uso y aplicación del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público, cuyos clasificadores adicionalmente



forman parte del Sistema de Contabilidad integrada...” Clasificación por Objeto del gasto, 1. Descripción, establece: La clasificación por objeto del gasto constituye una ordenación sistemática y homogénea de los bienes y servicios, las transferencias y las variaciones de activos y pasivos que el sector público aplica en el desarrollo de su proceso productivo. Entre sus finalidades pueden mencionarse: Permite identificar con claridad y transparencia los bienes y servicios que se adquieren, las transferencias que se realizan y las aplicaciones financieras previstas. En el contexto de las interrelaciones con los demás clasificadores, el presente clasificador se constituye en uno de los principales insumos para generar clasificadores agregados. Posibilita el desarrollo de la contabilidad presupuestaria. Permite ejercer el control interno y externo de las transacciones del sector público. Brinda información sobre los requerimientos de bienes y servicios que demanda el sector público para su gestión. Para su diseño se han considerado los siguientes objetivos: Permitir niveles de desagregación en sus cuentas, para facilitar el registro único de todas las transacciones con incidencia económico-financiera que realizan las instituciones públicas. Servir como instrumento informativo para el análisis y seguimiento de la gestión financiera. Servir como clasificador analítico o primario del sistema de clasificaciones presupuestarias. Su estructura cuenta con tres niveles: El primer dígito corresponde al Grupo de Gasto, el segundo para el Subgrupo y el tercero para el Renglón...”

Causa

Incumplimiento a lo normado, por parte del Director de Administración Financiera Integrada Municipal y la Encargada de Presupuesto y Contabilidad, relacionado con la aplicación de renglones presupuestarios de forma incorrecta.

Efecto

Registros incorrectos en la ejecución de los renglones presupuestarios que implica información distorsionada.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y a la Encargada de Presupuesto y Contabilidad para que cumplan con la aplicación correcta de los renglones presupuestarios.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n, de fecha 18 de abril de 2016, los señores José Ricardo Avendaño Urías y Flor de María Miranda Gameros, quienes fungieron como Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Encargada de Presupuesto y Contabilidad, respectivamente, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifestaron:

“Se considera que en ningún momento se ha utilizado incorrectamente el renglón



029 para el pago del auditor interno, debido a que el oficio de fecha 20 de marzo de 2006, dirigido al Licenciado Joaquín Flores España, Subcontralor de probidad, Encargado del Despacho, se menciona que para la contratación del auditor Interno, debe utilizarse el renglón 029, puesto que dicho profesional es contratado temporalmente, sin relación de dependencia, pero de forma habitual, trabaja bajo un Plan Anual de Auditoría -PAA-, durante un período máximo de un año, presentando informes mensuales de sus actividades, siendo dotado de los enseres y/o quipos para la realización de sus actividades.

En el caso de la aplicación del renglón 029 para el pago de servicios jurídicos, se comenta que se aplicó este renglón, debido a que al profesional se le dotó de enseres y equipo para la realización de sus actividades; así mismo para el pago de sus servicios presentaba facturas recurrentemente.

Los renglones 183 “Servicios Jurídicos” y 184 “Servicios económicos contables y de auditoría” son utilizados para los proveedores de servicios, ya que pertenecen al grupo 100 de servicios personales, por lo tanto se usan para trabajos específicos, durante un período de tiempo, y presentando un producto final, no está de forma constante o habitual en la institución, no se le asigna enseres y/o equipos, por lo que no se le considera parte del personal de la institución.

En el caso de la utilización del renglón 029, en lugar del renglón 299, por error involuntario se afectó el renglón no adecuado.”

En base a lo anteriormente indicado, se solicita a ustedes y si para ello no hubiere inconveniente, se sirvan dejar sin efecto el posible hallazgo de auditoría.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Encargada de Presupuesto y Contabilidad, porque no se aplicaron los renglones presupuestarios de conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 291-2012 del Ministerio de Finanzas Públicas, manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 9, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	JOSE RICARDO AVENDAÑO URIAS	2,522.62
ENCARGADA DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD	FLOR DE MARIA MIRANDA GAMEROS	2,050.00
Total		Q. 4,572.62



Hallazgo No. 15

Falta de memoria anual de labores

Condición

En la Municipalidad de La Gomera, Departamento de Escuintla al verificar los aspectos administrativos de la municipalidad, se determinó que no presentó la Memoria anual de labores del año 2015, a las Entidades que establece el Código Municipal.

Criterio

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal y sus reformas, Artículo 84 Atribuciones del Secretario, establece: “Son atribuciones del Secretario, las siguientes:.....d) Redactar la Memoria anual de labores y presentarla al Consejo Municipal, durante la primera quincena del mes de enero de cada año, remitiendo ejemplares de ella al Organismo Ejecutivo, al Congreso de la República y al Concejo Municipal de Desarrollo y a los medios de comunicación a su alcance.”

Causa

Incumplimiento de la legislación aplicable por parte del Secretario Municipal, al no presentar la Memoria Anual de Labores.

Efecto

Al no presentar la memoria anual de labores del período, se limita la información sobre la gestión municipal, creando dudas sobre su transparencia.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Secretario Municipal para que cumpla con la presentación de la memoria anual de labores, durante el plazo establecido en la Ley.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n, de fecha 18 de abril de 2016, el señor José Gilberto Oliva Girón, quien fungió como Secretario Municipal, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifestaron:

“En efecto no se presentó la memoria anual, pero en lo sucesivo se acatarán las disposiciones legales establecidas en el Decreto Número 12-2002 “Código Municipal y sus Reformas”, en su artículo 84.

En base a lo anteriormente indicado, se solicita a ustedes y si para ello no hubiere



inconveniente, se sirvan dejar sin efecto el posible hallazgo de auditoría.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Secretario Municipal, porque el responsable en sus argumentos confirma que no se presentó la memoria anual de labores, ratificando la deficiencia detectada por la Comisión de Auditoría.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SECRETARIO MUNICIPAL	JOSE GILBERTO OLIVA GIRON	2,922.93
Total		Q. 2,922.93

Hallazgo No. 16

Inadecuado control de registro de bienes de Almacén

Condición

Al evaluar el Área de Almacén de la Municipalidad de La Gomera, Departamento de Escuintla, se estableció que el registro de los movimientos de almacén de materiales y suministros, se han realizado en un libro de conocimientos, sin autorización de la Contraloría General de Cuentas, así mismo no se utilizan constancias de ingresos a almacén 1-H y tampoco se utilizan requisiciones u otro formato para el ingreso y despacho de los mismos.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, Acuerdo Ministerial 86-2015, numeral 10, establece: “El almacén es el espacio físico en el cual se almacenan y se encuentran bajo custodia: materiales, útiles de escritorio, equipo, vehículos, maquinaria, mobiliario, y otros bienes de consumo, que por su naturaleza, tiene que ser objeto de control y resguardo. El Almacén Municipal debe contar con un Encargado, quien será responsable de la custodia y control de los bienes. El uso o manejo del almacén e inventario se inicia a partir de la adquisición, compra, donación de bienes muebles inventariables y bienes fungibles.”

Causa

Incumplimiento de controles de almacén por parte del Encargado de Almacén y falta de supervisión del Director de Administración Financiera Integrada Municipal.



Efecto

Riesgo de pérdida de los materiales y suministros, por no tener adecuado registro y control de ingresos y egresos.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y éste a su vez al Encargado de Almacén para que se cumplan los procesos establecidos para el área de almacén.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n, de fecha 18 de abril de 2016, los señores José Ricardo Avendaño Urías y Bágner Rodolfo Avila Ramírez, quienes fungieron como Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Encargado de Almacén, respectivamente, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifestaron:

“No se utilizaron los formularios respectivos de ingresos a almacén 1-H y tampoco se utilizaron requisiciones u otro formato para el ingreso y despacho de los mismos, pero en lo sucesivo se atenderá lo establecido al respecto en el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, Acuerdo Ministerial 86-2015, numeral 10.

En base a lo anteriormente indicado, se solicita a ustedes y si para ello no hubiere inconveniente, se sirvan dejar sin efecto el posible hallazgo de auditoría.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Encargado de Almacén porque los responsables en sus argumentos indican que no se han utilizado las constancias de ingresos a almacén 1-H y tampoco se utilizaron requisiciones u otro formato para el ingreso y despacho de los materiales y suministros, ratificando la deficiencia detectada por la Comisión de Auditoría.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 21, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	JOSE RICARDO AVENDAÑO URIAS	10,090.48
GUARDALMACEN	BAGNER RODOLFO AVILA RAMIREZ	2,394.36
Total		Q. 12,484.84



Hallazgo No. 17

Incumplimiento del uso del Sistema para Unidades de Auditorías Internas (SAG-UDAI)

Condición

En la Municipalidad de La Gomera, Departamento de Escuintla, al evaluar la Unidad de Auditoría Interna se determinó que no se cumplió con utilizar el Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna -SAG UDAI-, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Criterio

El Acuerdo Número A 119-2011 Artículo 1. Utilización obligatoria del Sistema SAG UDAI, establece: "Se establece el uso obligatorio del Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna -SAG UDAI, en todas las Unidades de Auditoría interna de las entidades del sector público no financiero sujetas a fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas, que incluye a los Organismos del Estado y sus unidades ejecutoras, los fideicomisos constituidos con fondos públicos, entidades descentralizadas, autónomas, las municipalidades y sus empresas; dicho sistema, comprende los módulos que permiten la planificación, ejecución y comunicación de resultados de todas las actividades llevadas a cabo por las Unidades de Auditoría Interna."

Causa

La Auditora Interna no cumplió la normativa que regula el uso del Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna -SAG UDAI.

Efecto

No se tiene la información en la Contraloría General de Cuentas, para determinar si se ha evaluado el control interno por parte de la Auditoría Interna.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Auditor Interno, para que se use el Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna SAG-UDAI.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n, de fecha 18 de abril de 2016, la Licenciada Olga Patricia del Aguila López, quien fungió como Auditora Interna, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifestaron:



“En efecto no cumplió con esa normativa legal, no obstante se desarrollo el Plan Anual de Auditoría, aprobado por el Concejo Municipal y se entregaron los informes correspondientes, que obran en los archivos de la Municipalidad.

En adelante se dará cumplimiento a lo que establece el Acuerdo número A-119-2011, en su artículo 1 de la Contraloría General de Cuentas.

En base a lo anteriormente indicado, se solicita a ustedes y si para ello no hubiere inconveniente, se sirvan dejar sin efecto el posible hallazgo de auditoría.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para la Auditora Interna, porque en los argumentos expuestos indica que no se utilizó el Sistema SAG-UDAI, concerniente a la Auditoría realizada en la Municipalidad, por lo que existió incumplimiento a la normativa vigente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
AUDITORA INTERNA	OLGA PATRICIA DEL AGUILA LOPEZ	1,500.00
Total		Q. 1,500.00

Hallazgo No. 18

Obras terminadas clasificadas en la cuenta Construcciones en Proceso

Condición

En la Municipalidad de La Gomera, Departamento Escuintla, al verificar el saldo de la cuenta 1234 Construcciones en Proceso al 31 de diciembre de 2015, se estableció que existen saldos correspondientes a obras terminadas y pagadas de años anteriores por valor de Q132,971,444.36, sin reclasificar contablemente.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- Acuerdo Ministerial No. 86-2015, 3. Área de Contabilidad, establece: “La contabilidad es la técnica que permite llevar registro y control adecuado de las operaciones económicas, con el propósito de dar a conocer en el momento oportuno la situación financiera de una entidad. A través de la información contable generada, las autoridades podrán hacer el análisis de la gestión que le permita tomar



decisiones oportunas orientadas a la mejora continua y lograr una mayor transparencia.

El Decreto 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 48. El Sistema de Contabilidad, establece: "El Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental lo constituye el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos que permitan el registro de los hechos que tienen efectos presupuestarios, patrimoniales y en los flujos de fondos inherentes a las operaciones del Estado, con el objeto de satisfacer las necesidades de información destinadas a apoyar el proceso de toma e decisiones de la administración y el ejercicio del control, así como informar a terceros y a la comunidad sobre la marcha de la gestión pública. En los Gobiernos Locales el registro de las operaciones económico-financieras se realiza a través del Sistema de Contabilidad Integrada Municipal, que está sujeto a los preceptos legales emitidos para el efecto, y se rige por las normas, políticas y manuales que emita la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas , como órgano rector.."

Causa

Incumplimiento del proceso de registro contable por parte del Director de Administración Financiera Integrada Municipal, el Director de Planificación Municipal y la Encargada de Presupuesto y Contabilidad, al no realizar la depuración contable de la cuenta 1234, Construcciones en Proceso.

Efecto

La cuenta 1234 no refleja un saldo real, limitando su análisis e interpretación, por lo que no existe razonabilidad en el Balance General.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, Director de Planificación Municipal y Encargada de Presupuesto y Contabilidad, para que procedan a la reclasificación contable de la cuenta.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n, de fecha 18 de abril de 2016, los señores José Ricardo Avendaño Urías, Emerson Anibal Bautista Alarcón y Flor de María Miranda Gameros, quienes fungieron como Director de Administración Financiera Integrada Municipal, Director Municipal de Planificación y Encargada de Presupuesto y Contabilidad, respectivamente, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifestaron:

“Con fecha 04/02/2015 fue solicitado mediante oficio 12-2015 al Encargado de la



Dirección Municipal de Planificación Emerson Anibal Bautista Alarcón, el listado de proyectos cancelados financieramente y terminados en su obra física durante el ejercicio fiscal 2014, así mismo adjuntar en el detalle copia del acta de recepción de la obra o bien del acta de liquidación.

Sin embargo, dicho listado no fue proporcionado, hasta el 08 de diciembre de 2015, mediante acuerdo de Concejo Municipal No. 136-2015.

Esta situación provocó que la reclasificación ya no fuera posible, debido a que en el mes de diciembre de 2015, se estaba trabajando en la formulación del presupuesto del año 2016.

Se girarán las instrucciones a efecto se dé cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo antes citado a efecto se dé la reclasificación contable correspondiente de la cuenta contable 1234 “Construcciones en Proceso”,

En base a lo anteriormente indicado, se solicita a ustedes y si para ello no hubiere inconveniente, se sirvan dejar sin efecto el posible hallazgo de auditoría.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, Director Municipal de Planificación y Encargada de Presupuesto y Contabilidad, porque se confirmó que al 31 de diciembre de 2015 el saldo de la cuenta 1234 Construcciones en Proceso no se reclasificó contablemente y no presentaron pruebas de descargo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	JOSE RICARDO AVENDAÑO URIAS	2,522.62
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	EMERSON ANIBAL BAUTISTA ALARCON	1,862.50
ENCARGADA DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD	FLOR DE MARIA MIRANDA GAMEROS	2,050.00
Total		Q. 6,435.12

Hallazgo No. 19

Faltante en Caja y Bancos

Condición

En la Municipalidad de la Gomera, Departamento de Escuintla, al verificar el saldo de la cuenta contable 1112 Bancos, al 31 de diciembre de 2015, con saldo de



Q3,531,886.11, la cuenta de depósitos monetarios No. 3-306-00316-4 del Banco de Desarrollo Rural, S. A., con un saldo de Q20,381.48 y la cuenta 02-001-000671-5 del Banco Crédito Hipotecario Nacional con saldo de -Q913,725.00. Según Nota a los Estados Financieros No. 6 indica que el monto de la cuenta expresa el saldo disponible en las cuentas monetarias constituidas y administradas por la tesorería Municipal y aperturadas en los Bancos del Sistema: Crédito Hipotecario Nacional y Banco de Desarrollo Rural; integran la cuenta de la siguiente manera:

(Expresado en Quetzales)

Código	Descripción	Valor
113	Cuota Sindicato	5,120.86
118	Plan de Prestaciones del empleado municipal	1,877,704.27
123	Timbres y Papel Sellado	177,097.34
201	Cuota IGSS	1,091,103.20
202	Prima de Fianza	19,475.51
205	Impuesto sobre la renta dietas	236,127.95
31-0151-0001-0-0-1	Fondos propios Municipales (Funcionamiento)	20,381.48
42-0161-0015-0-0-2	Préstamo Infom GFI 452014 Alumbrado Público Inversión	104,875.50
	TOTAL	3,531,886.11

Por lo que se estableció una diferencia integrada por los gastos arriba indicados por valor de Q3,511,504.63, los que forman parte de la deuda de la Municipalidad y el valor del sobregiro en el Banco Crédito Hipotecario Nacional de -Q913,725.00, para un total de Q4,425,229.63.

Criterio

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 134, establece: “Responsabilidad. El uso indebido, ilegal y sin autorización de los recursos, gastos y desembolsos, hacen responsables administrativa o penalmente en forma solidaria al empleado y funcionario que los realizaron y autorizaron, si fuera el caso...”

El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, Artículo 4 Sujetos de responsabilidad, establece: “Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente: a) Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección



popular nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo presten sus servicios en el estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas...”.

Artículo 7. Funcionarios Públicos, establece: “Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurren en el ejercicio de su cargo”.

Artículo 10. Responsabilidad penal, establece: “Genera responsabilidad penal la decisión, resolución, acción u omisión realizada por las personas a que se refiere el artículo 4 de esta ley y que, de conformidad con la ley penal vigente, constituyan delitos o faltas.”

Causa

Incumplimiento en el manejo y administración correcta de los recursos de la Municipalidad, por parte del Alcalde Municipal, el Director de Administración Financiera Integrada Municipal y el Tesorero Municipal.

Efecto

Falta de transparencia en el manejo de los recursos de la Municipalidad, al cambiar el destino de los mismos.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y al Tesorero Municipal, a efecto de que los recursos de la Municipalidad sean manejados y administrados con transparencia.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n, de fecha 18 de abril de 2016, los señores Francisco Javier Vásquez Montepeque, José Ricardo Avendaño Urías y Edgar Marroquín Ramos quienes fungieron como Alcalde Municipal, Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifestaron:

“No es faltante de caja y bancos, solo que el dinero se utilizó para otros gastos necesarios para prestar los servicios en la Municipalidad, y el valor del sobregiro es solo un anticipo que se pidió al Banco CHN para pagar a proveedores, los cuales se devolverían con el Aporte Constitucional del mes de enero de 2016.



Cabe aclarar que de esos saldos, el valor que aparece en el código 118 Plan de Prestaciones del Empleado Municipal Q.1.877,704.27 no es correcto, ya que la deuda con el plan de prestaciones quedó saldada al 31 de diciembre de 2015. Derivado de esto se corrió el ajuste contable con el CUR No. 69 de fecha 21 de marzo de 2016, con el cual se anuló dicho saldo y se ajustó la cuenta escritural respectiva.

En base a lo anteriormente indicado, se solicita a ustedes y si para ello no hubiere inconveniente, se sirvan dejar sin efecto el posible hallazgo de auditoría.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Alcalde Municipal, Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Tesorero Municipal, porque se confirmó la diferencia al comparar el saldo de la cuenta 1112 Bancos y los saldos según estados de cuenta de las cuentas de depósitos monetarios de la Municipalidad y no presentaron pruebas de descargo.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia número DAJ-D-M-217-2016, presentada ante el Ministerio Público, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA		4,425,229.63
ALCALDE MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VASQUEZ MONTEPEQUE	
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	JOSE RICARDO AVENDAÑO URIAS	
TESORERO MUNICIPAL	EDGAR (S.O.N.) MARROQUIN RAMOS	
Total		Q. 4,425,229.63

Hallazgo No. 20

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado

Condición

En la Municipalidad de La Gomera, Departamento de Escuintla, Programa 11 Salud y Ambiente, Proyecto 013 Ampliación sistema agua potable Casco Urbano, la Gomera, Escuintla; Programa 012 Red Vial Proyecto 021 Mejoramiento calle principal Aldea El Paredón Buena Vista, La Gomera Escuintla; Proyecto 022, Mejoramiento calle principal, Colonia Santa Catalina, La Gomera, Escuintla; Proyecto 023 Mejoramiento calle 8ª. Avenida, Aldea Sipacate, La Gomera, Escuintla y Programa 015 Desarrollo Urbano y Rural, Proyecto 004 Mejoramiento Cancha Polideportiva y Albergue Temporal Aldea Nuevo Texcuaco, La Gomera



Escuintla. Al examinar los expedientes de proyectos de acuerdo a la muestra seleccionada, por un valor total de Q9,364,094.00, se determinaron los incumplimientos que se detallan a continuación.

1. Se verificó que los planos de los proyectos no tienen firma ni sellos respectivos.
2. En el Proyecto Mejoramiento calle principal Aldea El Paredón Buena Vista, La Gomera, Escuintla, no se encuentran planos del proyecto.
3. Las Especificaciones Técnicas, Generales y Específicas, no tienen firma de la persona que las elaboró.
4. En El proyecto denominado “Mejoramiento Cancha Polideportiva y Albergue Temporal Aldea Nuevo Texcuaco, La Gomera, Escuintla, no se encontró la vigencia anual de precalificado ni la constancia de precalificado específico.
5. Dentro de los proyectos no existen informes de avance físico del supervisor nombrado para la supervisión de la obra, en el que se pueda verificar el avance físico de la misma.
6. En el proyecto que si existe avance físico firmado por el Supervisor de la obra, es el proyecto Mejoramiento Cancha Polideportiva y Albergue Temporal Aldea Nuevo Texcuaco, La Gomera Escuintla.
7. Para el pago de las estimaciones se adjunta una hoja con los cálculos sin firma ni sello, no existiendo firma de la persona responsable de autorizar los avances físicos de la obra.
8. En el momento de la visita se pudo verificar que en los proyectos: Ampliación sistema agua potable Casco Urbano, la Gomera, Escuintla; Mejoramiento calle principal, Colonia Santa Catalina, La Gomera, Escuintla; Mejoramiento calle 8ª. Avenida, Aldea Sipacate, La Gomera, Escuintla y Mejoramiento Cancha Polideportiva y Albergue Temporal Aldea Nuevo Texcuaco, La Gomera Escuintla, no se tenía ningún rótulo que especificara la obra en construcción.
9. En los proyectos no se realizó ninguna ampliación al contrato para la autorización de la prórroga, por no haber cumplido con el tiempo estipulado la finalización de la obra.

Los proyectos evaluados son los siguientes:

Proyecto	No. De Contrato	NOG	Empresa Constructora	Valor con IVA	Valor sin IVA	Avance Financiero al 31/12/2015
Ampliación Sistema de Agua Potable, Aldea Ceiba Amelia, La Gomera, Escuintla	01-2015	3754863	Mercom	1,300,500.00	1,161,160.71	75%
Ampliación	02-2015	3754960	Servicios	1,300,700.00	1,161,339.29	90%



Sistema de Agua Potable Casco Urbano, La Gomera Escuintla			Múltiples Costa Sur			
Mejoramiento calle principal Aldea El Paredón Buena Vista, La Gomera, Escuintla	03-2015	3755223	Multiservicios CUMURAH	1,386,694.00	1,238,119.64	87%
Mejoramiento calle principal, Colonia Santa Catalina, La Gomera, Escuintla.	04-2015	3755207	Multiservicios CUMURAH	2,376,700.00	2,122,053.57	50%
Mejoramiento calle 8a. Avenida Aldea Sipacate, La Gomera, Escuintla.	05-2015	3848515	Constructora MACOM, Sociedad Anónima	2,000,100.00	1,785,803.57	57.9
Mejoramiento Cancha Polideportiva y Albergue Temporal Aldea Nuevo Texcuaco, La Gomera, Escuintla	06-2015	3755274	Dinámica Comercial, Sociedad Anónima -DIMINSA-	2,200,000.00	1,964,285.71	59.30%
Totales				10,564,694.00	9,432,762.49	

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas vigentes, artículo 20. Especificaciones generales, técnicas, disposiciones especiales y planos de construcción, establece: “La autoridad superior velará porque las especificaciones generales, técnicas, disposiciones especiales o planos de construcción, sean congruentes o se ajusten al contenido de las bases y con las necesidades que motiven la contratación. En el reglamento de esta ley se determinará todo lo relativo a esta materia. La entidad licitante o contratante no deberá fijar especificaciones técnicas o disposiciones especiales que requieran o hagan referencia a determinadas marcas, nombres comerciales, patentes, diseños, tipos, orígenes específicos, productores o proveedores, salvo que no exista otra manera suficientemente precisa y comprensible para describir los requisitos de la licitación o contratación, y siempre que en tales casos, se incluyan en las especificaciones, requisitos y documentos de licitación o contratación, expresiones como: o equivalente, o semejante, o similar, o análogo.”

Artículo 76. Requisito de precalificación establece: “Para que toda persona pueda participar en cotizaciones o licitaciones públicas, deberá estar inscrita en el Registro de precalificados correspondiente. La misma obligación tienen quienes



estuvieren comprendidos en los casos de excepción contemplados en esta ley. No podrán estar inscritos en el Registro de precalificados quienes por dolo o mala fe, hayan dado lugar a la resolución, rescisión, terminación o nulidad de contratos celebrados con el Estado, declarado por tribunal competente.”

Acuerdo Gubernativo No.1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 35 Estimaciones para pagos, establece: “La entidad, dependencia o unidad ejecutora contratante podrá hacer pagos parciales a cuenta del contrato, contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado por el contratista y aceptado por el supervisor o su equivalente; estas estimaciones podrán hacerse mensualmente, salvo que se haya establecido otro plazo en el instrumento contractual. Para el pago de la estimación, el contratista entregará al supervisor un proyecto de estimación, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del periodo; el supervisor dentro de los siguientes cinco (5) días de haberlo recibido, deberá revisar y aprobar la estimación conciliando cualquier diferencia con el contratista. En todo caso cualquier diferencia que posteriormente resultare a favor o en contra del contratista, podrá ajustarse en la próxima estimación o en la liquidación.”

Causa

Incumplimiento de la normativa legal por parte del Alcalde Municipal, el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, el Director Municipal de Planificación y el Supervisor de Obras.

Efecto

Limitación al proceso de verificación por parte de los auditores de la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, al Director Municipal de Planificación y al Supervisor de Obras a efecto que todos los expedientes de obras, cumplan con todos los requisitos establecidos en la legislación y normativa vigente.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n, de fecha 18 de abril de 2016, los señores Francisco Javier Vásquez Montepeque, José Ricardo Avendaño Urías, Emerson Anibal Bautista Alarcón y José Gerardo Escobar Interiano, quienes fungieron como Alcalde Municipal, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, Director Municipal de Planificación y Supervisor de Obras, respectivamente, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifestaron:



Se hace la observación que el proyecto Mejoramiento cancha polideportiva y albergue temporal aldea Nuevo Texcuaco, La Gomera, Escuintla, ha sido auditado por la Unidad de Infraestructura de La Contraloría General de Cuentas.

Según el punto 1. Los planos cuentan con firmas y sellos respectivos (anexo No.1, planos), dentro de la Dirección Municipal de Planificación se cuenta además de la documentación original con copias certificadas que se utilizan para poder supervisar los proyectos y para poder revisar constantemente el avance que presenten los proyectos, con el afán de que no se deterioren tan rápidamente se procede a utilizar copias certificadas de los mismos, es de hacer notar que en el momento de la transición entre una y otra administración se hizo entrega de la documentación, expedientes y archivos completos de la dirección municipal de planificación, así como también se realizó la observación de que de ser necesario el apoyo para brindar la documentación necesaria a la auditoría que existía, se estaba en total anuencia de apoyar para evitar omitir algún documento con el que si se contara y diera problemas para la administración saliente.

Según el punto 2. Al igual que en el punto anterior se hace ver que los planos cuentan con firmas y sellos respectivos, dentro de la Dirección Municipal de Planificación se cuenta además de la documentación original con copias certificadas que se utilizan para poder supervisar los proyectos y para poder revisar constantemente el avance que presenten los proyectos, con el afán de que no se deterioren tan rápidamente se procede a utilizar copias certificadas de los mismos.

Según el punto 3. Se hace ver que las especificaciones técnicas y específicas de los proyectos relacionados si cuentan con las firmas y sellos , dentro de la Dirección Municipal de Planificación se cuenta además de la documentación original con copias certificadas que se utilizan para poder supervisar los proyectos.

Según el punto 4. Se hace la observación que el proyecto Mejoramiento cancha polideportiva y albergue temporal aldea Nuevo Texcuaco, La Gomera, Escuintla, ha sido auditado por la Unidad de Infraestructura de La Contraloría General de Cuentas. Además se hace ver que dicho documento se encuentra en dicho expediente, es de hacer notar que en el momento de la transición entre una y otra administración se hizo entrega de la documentación, expedientes y archivos completos de la dirección municipal de planificación, así como también se realizó la observación de que de ser necesario el apoyo para brindar la documentación necesaria a la auditoría que existía, se estaba en total anuencia de apoyar para evitar omitir algún documento con el que si se contara y diera problemas para la administración saliente.

Según el punto 5. Los avances físicos o informes de avance físico se deben



encontrar dentro de los expedientes, en ellos se observa el avance físico que la obra presenta en el momento de realizado dicha ficha o informe (anexo No. 4, fichas de avances o informes físicos). Además se hace ver que dicho documento se encuentra en dicho expediente, es de hacer notar que en el momento de la transición entre una y otra administración se hizo entrega de la documentación, expedientes y archivos completos de la dirección municipal de planificación, así como también se realizó la observación de que de ser necesario el apoyo para brindar la documentación necesaria a la auditoría que existía, se estaba en total anuencia de apoyar para evitar omitir algún documento con el que si se contara y diera problemas para la administración saliente.

Según el punto 6. Al igual que en el punto anterior se hace ver que los avances físicos o informes de avance físico se deben encontrar dentro de los expedientes, en ellos se observa el avance físico que la obra presenta en el momento de realizado dicha ficha o informe (fichas de avances o informes físicos). Además se hace ver que dicho documento se encuentra en dicho expediente, es de hacer notar que en el momento de la transición entre una y otra administración se hizo entrega de la documentación, expedientes y archivos completos de la dirección municipal de planificación, así como también se realizó la observación de que de ser necesario el apoyo para brindar la documentación necesaria a la auditoría que existía, se estaba en total anuencia de apoyar para evitar omitir algún documento con el que si se contara y diera problemas para la administración saliente.

Según el punto 7. Al igual que en el punto anterior se hace ver que los avances físicos o informes de avance físico se deben encontrar dentro de los expedientes, en ellos se observa el avance físico que la obra presenta en el momento de realizado dicha ficha o informe, estos son firmados por la empresa constructora, el supervisor y el alcalde municipal. Además se hace ver que dicho documento se encuentra en dicho expediente, es de hacer notar que en el momento de la transición entre una y otra administración se hizo entrega de la documentación, expedientes y archivos completos de la dirección municipal de planificación, así como también se realizó la observación de que de ser necesario el apoyo para brindar la documentación necesaria a la auditoría que existía, se estaba en total anuencia de apoyar para evitar omitir algún documento con el que si se contara y diera problemas para la administración saliente.

Según el punto 8. Se hace ver que los rotulos de identificación de los proyectos fueron colocados en el inicio de cada obra, ya que es un requisito fundamental del Consejo Departamental de Desarrollo de Escuintla, es de hacer notar que en el momento de la transición entre una y otra administración se hizo entrega de la documentación, expedientes y archivos completos de la dirección municipal de planificación, así como también se realizó la observación de que de ser necesario el apoyo para brindar la documentación necesaria a la auditoría que existía, se



estaba en total anuencia de apoyar para evitar omitir algún documento con el que si se contara y diera problemas para la administración saliente.

Según el punto 9. Se hace ver que la ampliación de contrato se realiza luego de cumplir los pasos necesarios, iniciando con la solicitud de la empresa, debido al proceso de transición dichas prorrogas quedaron pendientes de ser tramitadas y aprobadas, haciendo constar que no todos los proyectos al 31 de diciembre se encontraban vencidos, es de hacer notar que en el momento de la transición entre una y otra administración se hizo entrega de la documentación, expedientes y archivos completos de la dirección municipal de planificación, así como también se realizó la observación de que de ser necesario el apoyo para brindar la documentación necesaria a la auditoría que existía, se estaba en total anuencia de apoyar para evitar omitir algún documento con el que si se contara y diera problemas para la administración saliente.

En base a lo anteriormente indicado, se solicita a ustedes y si para ello no hubiere inconveniente, se sirvan dejar sin efecto el posible hallazgo de auditoría.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Alcalde Municipal, el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, el Director Municipal de Planificación y el Supervisor de Obras, porque la Comisión de Auditoría al verificar el expediente de los proyectos Mejoramiento Cancha Polideportiva y Albergue Temporal, Aldea Nuevo Texcuaco, la Gomera, Escuintla; Sistema de Agua Potable Casco Urbano, La Gomera, Escuintla; Mejoramiento Calle Principal Colonia Santa Catalina, La Gomera, Escuintla y Mejoramiento Calle 8a. Avenida Aldea Sipacate, La Gomera, Escuintla, se confirmo que los planos no estaban firmados por profesional colegiado. No se pusieron a disposición de la Comisión de Auditoría, los planos del proyecto Mejoramiento Calle Principal de Aldea El Paredón, La Gomera, Escuintla y se encontraron informes de avance físico de las obras sin firma del Supervisor de Obras y especificaciones técnicas sin firma.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Artículo 83, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Artículo 56, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VASQUEZ MONTEPEQUE	304,203.41
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	JOSE RICARDO AVENDAÑO URIAS	304,203.41
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	EMERSON ANIBAL BAUTISTA ALARCON	304,203.41
SUPERVISOR DE OBRAS	JOSE GERARDO ESCOBAR INTERIANO	304,203.41



Total**Q. 1,216,813.64**

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondiente al ejercicio fiscal 2014, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que no se le dio cumplimiento y no se implementaron las mismas (ver hallazgo No. 3, 12, 18, y 20 de Cumplimiento de Normas y Regulaciones Aplicables y No. 2 de Control Interno).



8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	FRANCISCO JAVIER VASQUEZ MONTEPEQUE	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2015 - 31/12/2015
2	ANGEL ALFREDO ROSALES JURADO	SINDICO PRIMERO	01/01/2015 - 31/12/2015
3	SAMUEL ESTUARDO CORONADO REYES	SINDICO SEGUNDO	01/01/2015 - 31/12/2015
4	RAFAEL (S.O.N) LOPEZ FLORES	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2015 - 31/12/2015
5	NOE DE JESUS MURALLES VALENZUELA	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2015 - 31/12/2015
6	MARTIN (S.O.N) CASTELLANOS ESTRADA	CONCEJAL TERCERO	01/01/2015 - 31/12/2015
7	RICARDO (S.O.N) GOMEZ GARCIA	CONCEJAL CUARTO	01/01/2015 - 31/12/2015
8	RAUL (S.O.N) SISNEROS GRIJALVA	CONCEJAL QUINTO	01/01/2015 - 31/12/2015
9	JOSE GILBERTO OLIVA GIRON	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2015 - 31/12/2015
10	JOSE RICARDO AVENDAÑO URIAS	DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	01/01/2015 - 31/12/2015
11	EMERSON ANIBAL BAUTISTA ALARCON	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2015 - 31/12/2015
12	OLGA PATRICIA DEL AGUILA LOPEZ	AUDITORA INTERNA	01/01/2015 - 31/12/2015



9. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

Licda. MERCEDES DEL CARMEN RODRIGUEZ CIFUENTES
Coordinador Gubernamental

Lic. ADELSON GUZMAN JUAREZ
Supervisor Gubernamental

GESTIÓN CONOCIDA POR

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efecto legal del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en cumplimiento al proceso de oficialización que en ley corresponde.



INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA (ANEXOS)

Visión (Anexo 1)

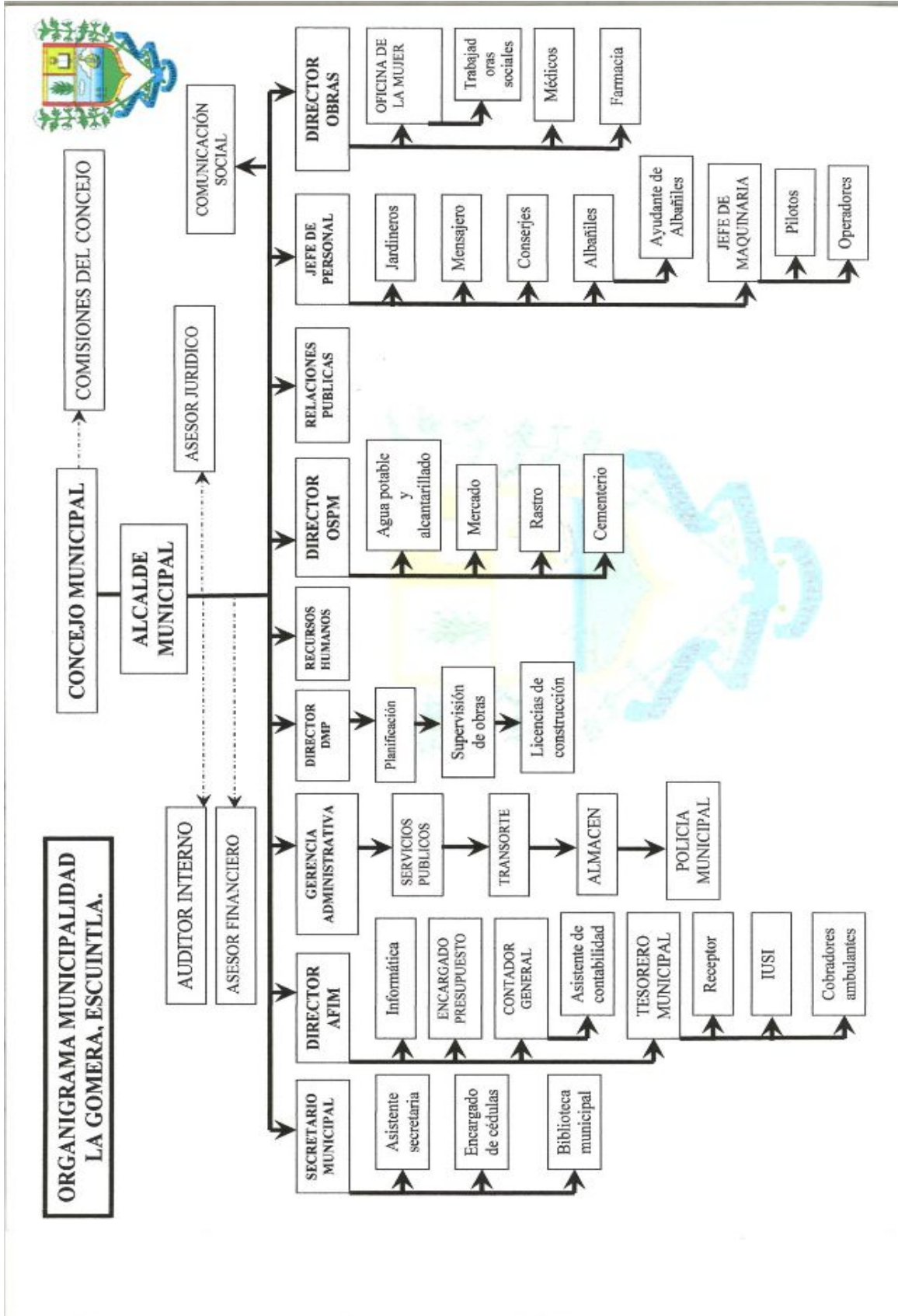
La municipalidad de la Gomera, como institución de interés público se caracterizará por impulsar el desarrollo del municipio, a corto, mediano y largo plazo, definiendo estrategias que permitan de manera integral el bienestar común de todos sus habitantes, creando un marco de confianza y sostenibilidad de políticas públicas de desarrollo.

Misión (Anexo 2)

Somos una entidad que promueve el desarrollo del municipio a través de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales y educativas, las cuales contribuyen a satisfacer las necesidades y calidad de vida de los vecinos del municipio de la Gomera a través del mejoramiento de los servicios, generamos oportunidades mediante la creación de programas que permitan la participación de los habitantes, siendo estos poseedores de un nivel competitivo, el cual nos permite reafirmar nuestro compromiso con el municipio para lograr el desarrollo integral guardando equilibrio en el uso adecuado y racional de los recursos.



Estructura Orgánica (Anexo 3)



Reporte de Ejecución de Obras Realizadas por Contrato por Fuente de Financiamiento (Anexo 4)


ANEXO 2
MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA
REPORTE DE EJECUCION DE OBRAS REALIZADAS POR CONTRATO POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(Cifras expresadas en Quetzales)

No.	Código SNIP	Nombre y Ubicación de la Obra	No. De Contrato	Fecha de Contrato	Fuentes de Financiamiento	Contratista	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Monto del Contrato	Ejecución Devengada De Ejercicios Anteriores	Ejecución Devengada Del Ejercicio 2015	Avance Financiero Acumulado al 31 de diciembre de 2015		% de Avance Físico al 31 de Diciembre de 2015
												Valor	%	
1	0101710	Mejoramiento Cancha Polideportiva y Albergue Temporal Aldea Nevo Texcuaco.	06-2015	12/05/2015	31-0101-0004 01	Dinámica Comercial Sociedad Anónima	01/05/15	31/12/15	Q. 2,200,000.00	Q. 1,304,600.00	Q. 2,200,000.00	59.30	60	
2	0150391	Mejoramiento calle principal Aldea el Paredón Buena Vista, La Gomera, Escuintla	03-2015	05/05/2015	31-0151-0001 00	Ovando, Granados, Douglas, Roberto	05/05/15	05/11/15	Q. 1,383,694.00	Q. 1,205,771.28	Q. 1,383,694.00	87	25	
3	0140328	Ampliación Sistema de Agua Potable Casco Urbano	02-2015	05/05/2015	31-0101-0004 01 31-051-0001 00	Estrada, Herrera,, Yelér Isaias	05/05/15	05/11/15	Q. 1,300,700.00	Q. 1,170,000.00	Q. 1,300,700.00	90	90	
4	0150383	Ampliación Sistema De Agua Potable Aldea Ceiba Amelía, La Gomera, Escuintla	01-2015	05/05/2015	31-0101-0004 01	Gregorio, Vásquez,, Hugo,	01/05/15	01/12/15	Q. 1,300,500.00	Q. 975,000.00	Q. 1,300,500.00	75	30	
5	0171495	Mejoramiento Instalaciones Deportivas y Recreativas Campo de Fútbol Barrio San Diego, La Gomera	07-2015	07/08/2015	31-0101-0004 01	Estrada, Herrera,, Yelér, Isaias	07/08/15	07/01/16	Q. 650,785.00	Q. 188,500.00	Q. 650,785.00	29	50	
					31-0151-0001 00									




6	0166883	Mejoramiento Calle 8ª, Avenida Aldea Spacate, La Gomera, Escuintla	05-2015	12/05/2015	31-01510-0001.00	Constructora Macom Sociedad Anónima	12/05/15	12/11/15	Q. 2,000,100.00	Q. 1,158,000.00	Q. 2,000,100.00	57.90	%	90
					31-0101-0004-01									
7	0101717	Mejoramiento calle principal Colonia Santa Catalina, La Gomera, Escuintla	04-2015	05/05/2015	31-0151-0001.00	Orando, Granados, Douglas, Roberto	05/05/15	05/11/15	Q. 2,376,700.00	Q. 1,188,000.00	Q. 2,376,700.00	50	%	50
					31-0101-0004-01									

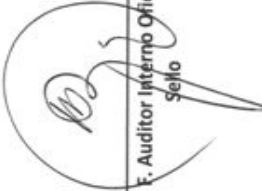
(**) Aplicar la cantidad de filas necesarias para incluir todas las obras que correspondan a la ejecución




F. Alcalde Municipal
Sello



F. Director Financiero Municipal
Sello



F. Auditor Interno Oficina
Sello



Municipal de Planificación
Sello

CIRCULAR DAM-11-2015

Contraloría

Página 5 de 7



Reporte de Ejecución de Obras realizadas por Administración (Anexo 5)



MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA

6ta. Avenida 3-24 Zona 1, Municipio de La Gomera
 Departamento de Escuintla, Guatemala, C.A.
 Tel.: (502) 7880-0028



MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA
 REPORTE DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE BIENESTAR SOCIAL (ACTIVOS INTANGIBLES)
 DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
 (Cifras expresadas en Quetzales)

No.	CODIGO S/M/P	NOMBRE Y UBICACIÓN DE LA OBRA	ACTA DE AUTORIZACIÓN DE LA OBRA	FUENTES DE FINANCIAMIENTO	CONTRATISTA	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	COSTO AUTORIZADO DE LA OBRA	EJECUCIÓN DE OBRAS EN EJERCICIO ANTERIORES	EJECUCIÓN DE OBRAS EN EJERCICIO 2015	AVANCE FINANCIERO AL 31 DE DICIEMBRE		% DE AVANCE FINANCIERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
											VALOR Q.	%	
1	149302	Construcción 3a, 7a y 8a. Calle colona El Nevado, La Gomera, Escuintla	-	311511	-	01/01/2015	-	Q. 1,775,000.00	0	Q. 178,000.00	Q. 178,000.00	10%	50%
2	149315	Construcción calle principal colonia La Salud, La Gomera, Escuintla	-	311511	-	01/01/2015	-	Q. 2,182,700.00	0	Q. 177,000.00	Q. 177,000.00	8%	50%
3	149348	Construcción 3a, 8a, 7ta, Avenida colonia Santa Catalina, La Gomera, Escuintla	-	311511	-	01/01/2015	14/09/2015	Q. 460,800.00	0	Q. 222,000.00	Q. 222,000.00	47%	100%
4	149366	Construcción 3a, 7a, 8a, Calle y 1a. Avenida Colonia El Tesoro, La Gomera, Escuintla	-	311511	-	01/01/2015	18/09/2015	Q. 348,900.00	0	Q. 178,000.00	Q. 178,000.00	50%	100%
5	149307	Construcción 3a, 7 y 8a. Calle y 1a. Avenida Colonia San Rafael, La Gomera, Escuintla	-	311511	-	01/01/2015	04/08/2015	Q. 384,000.00	0	Q. 178,000.00	Q. 178,000.00	99%	100%
6	149311	Construcción calle principal de acceso hacia aldea El Hierro, La Gomera, Escuintla	-	311511	-	01/01/2015	-	Q. 2,317,250.00	0	Q. 178,000.00	Q. 178,000.00	8%	50%
7	149306	Construcción calle principal de acceso hacia aldea Tecuaco, La Gomera, Escuintla	-	311511	-	01/01/2015	-	Q. 2,900,000.00	0	Q. 379,600.00	Q. 379,600.00	13%	50%
8	149322	Construcción calle principal de acceso hacia aldea Caba Media, La Gomera, Escuintla	-	311511	-	01/01/2015	07/08/2015	Q. 307,875.00	0	Q. 178,000.00	Q. 178,000.00	57%	100%
9	149441	Construcción calle principal que conduce hacia aldea El Terreno, La Gomera, Escuintla	-	311511	-	01/01/2015	13/08/2015	Q. 1,711,000.00	0	Q. 307,200.00	Q. 307,200.00	20%	100%
10	149329	Construcción calle principal de acceso hacia parrotamientos San Jeronimo, La Gomera, Escuintla	-	311511	-	01/01/2015	-	Q. 1,270,000.00	0	Q. 188,000.00	Q. 188,000.00	15%	60%
11	149329	Construcción calle que conduce hacia parrotamientos San José Nuevo, La Gomera, Escuintla	-	311511	-	01/01/2015	09/07/2015	Q. 1,535,000.00	0	Q. 467,000.00	Q. 467,000.00	30%	100%
12	149330	Construcción calle principal que conduce hacia aldea El Terreno, La Gomera, Escuintla	-	311511	-	01/01/2015	09/07/2015	Q. 98,800.00	0	Q. 48,000.00	Q. 48,000.00	48%	100%
13	149326	Construcción calle principal de acceso hacia aldea El Tesoro, La Gomera, Escuintla	-	311511	-	01/01/2015	-	Q. 3,544,800.00	0	Q. 162,000.00	Q. 162,000.00	4%	70%
14	149309	Construcción calle principal de acceso hacia aldea Laguna Blanca, La Gomera, Escuintla	-	311511	-	01/01/2015	02/07/2015	Q. 824,400.00	0	Q. 138,000.00	Q. 138,000.00	19%	100%
15	149304	Construcción calle principal de acceso hacia aldea Parrotamientos Los Chinos, La Gomera, Escuintla	-	311511	-	01/01/2015	-	Q. 1,314,000.00	0	Q. 94,000.00	Q. 94,000.00	7%	65%
16	149352	Construcción 3a, 7a y 8a. Avenida colonia La Progresividad, La Gomera, Escuintla	-	311511	-	04/02/2015	24/06/2015	Q. 876,700.00	0	Q. 87,500.00	Q. 87,500.00	10%	100%

Lugar y fecha: La Gomera, 18 de febrero, 2016.

[Firma]
 DIRECTOR FINANCIERO

[Firma]
 ALCALDE MUNICIPAL

[Firma]
 ALCALDE MUNICIPAL



Administración Martin Castillo 2016-2,020

¡LA GOMERA!
 Somos Todos!



Reporte de Ejecución de Proyectos de Inversión Social (Activo Intangible) (Anexo 6)



MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA

6ta. Avenida 3-24 Zona 1, Municipio de La Gomera
Departamento de Escuintla, Guatemala, C.A.
Tel.: (502) 7880-0028



MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA
REPORTE DE EJECUCIÓN DE OBRAS REALIZADAS POR INVERSIÓN SOCIAL (ACTIVO INTANGIBLE)
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(Cifras expresadas en Quetzales)

Nº	CÓDIGO IMP	NOMBRE DEL PROYECTO	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO	FUENTES DE FINANCIAMIENTO	CONTACTO O PROVEEDOR	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	COSTO INICIAL DEL PROYECTO	SESION DE DEFENSA DEL PROYECTO	ERRORES DE EJECUCIÓN EN ERRORES 2015	VALOR Q	AVANCE FINANCIADO ACUMULADO AL 31 DE AGOSTO DE 2015	%	Nº DE ANALES FINANCIEROS DEL PROYECTO DE 2015
1	-	CONSTRUCCIÓN TRABAJANDO EN COLONIA PROPIEDAD LA GOMERA, ESCUINTLA	-	CN	FC, CV, - Prestado, 100% Contratación, IVAPAZ	VARIOS	2015	2015	Q67,500.00	-	Q67,500.00	Q67,500.00	100%	100%	100%
2	-	ABERRAMIENTO DE CAMION EN CARRETERA RAYAR LA COLONIA SAN ANTONIO CALLE 100, ESCUINTLA	-	CN	FC, CV, - Prestado, 100% Contratación, IVAPAZ	VARIOS	2015	2015	Q17,000.00	-	Q17,000.00	Q17,000.00	100%	100%	100%
3	-	ABERRAMIENTO DE MAQUINARIAS TRABAJANDO EN COLONIA SAN ANTONIO CALLE 100, ESCUINTLA	-	CN	FC, CV, - Prestado, 100% Contratación, IVAPAZ	VARIOS	2015	2015	Q216,400.00	-	Q216,400.00	Q216,400.00	100%	100%	100%
4	-	ABERRAMIENTO DE MAQUINARIAS TRABAJANDO EN COLONIA SAN ANTONIO CALLE 100, ESCUINTLA	-	CN	FC, CV, - Prestado, 100% Contratación, IVAPAZ	VARIOS	2015	2015	Q48,000.00	-	Q48,000.00	Q48,000.00	100%	100%	100%
5	-	ABERRAMIENTO DE MAQUINARIAS TRABAJANDO EN COLONIA SAN ANTONIO CALLE 100, ESCUINTLA	-	CN	FC, CV, - Prestado, 100% Contratación, IVAPAZ	VARIOS	2015	2015	Q85,000.00	-	Q85,000.00	Q85,000.00	100%	100%	100%
6	-	ABERRAMIENTO DE MAQUINARIAS TRABAJANDO EN COLONIA SAN ANTONIO CALLE 100, ESCUINTLA	-	CN	FC, CV, - Prestado, 100% Contratación, IVAPAZ	VARIOS	2015	2015	Q402,200.00	-	Q402,200.00	Q402,200.00	100%	100%	100%
7	-	ABERRAMIENTO DE MAQUINARIAS TRABAJANDO EN COLONIA SAN ANTONIO CALLE 100, ESCUINTLA	-	CN	FC, CV, - Prestado, 100% Contratación, IVAPAZ	VARIOS	2015	2015	Q116,000.00	-	Q116,000.00	Q116,000.00	100%	100%	100%
8	-	ABERRAMIENTO DE MAQUINARIAS TRABAJANDO EN COLONIA SAN ANTONIO CALLE 100, ESCUINTLA	-	CN	FC, CV, - Prestado, 100% Contratación, IVAPAZ	VARIOS	2015	2015	Q258,000.00	-	Q258,000.00	Q258,000.00	100%	100%	100%
9	-	ABERRAMIENTO DE MAQUINARIAS TRABAJANDO EN COLONIA SAN ANTONIO CALLE 100, ESCUINTLA	-	CN	FC, CV, - Prestado, 100% Contratación, IVAPAZ	VARIOS	2015	2015	Q514,000.00	-	Q514,000.00	Q514,000.00	100%	100%	100%
10	-	ABERRAMIENTO DE MAQUINARIAS TRABAJANDO EN COLONIA SAN ANTONIO CALLE 100, ESCUINTLA	-	CN	FC, CV, - Prestado, 100% Contratación, IVAPAZ	VARIOS	2015	2015	Q178,000.00	-	Q178,000.00	Q178,000.00	100%	100%	100%
11	-	ABERRAMIENTO DE MAQUINARIAS TRABAJANDO EN COLONIA SAN ANTONIO CALLE 100, ESCUINTLA	-	CN	FC, CV, - Prestado, 100% Contratación, IVAPAZ	VARIOS	2015	2015	Q177,000.00	-	Q177,000.00	Q177,000.00	100%	100%	100%
12	-	ABERRAMIENTO DE MAQUINARIAS TRABAJANDO EN COLONIA SAN ANTONIO CALLE 100, ESCUINTLA	-	CN	FC, CV, - Prestado, 100% Contratación, IVAPAZ	VARIOS	2015	2015	Q178,000.00	-	Q178,000.00	Q178,000.00	100%	100%	100%
13	-	ABERRAMIENTO DE MAQUINARIAS TRABAJANDO EN COLONIA SAN ANTONIO CALLE 100, ESCUINTLA	-	CN	FC, CV, - Prestado, 100% Contratación, IVAPAZ	VARIOS	2015	2015	Q177,000.00	-	Q177,000.00	Q177,000.00	100%	100%	100%
14	-	ABERRAMIENTO DE MAQUINARIAS TRABAJANDO EN COLONIA SAN ANTONIO CALLE 100, ESCUINTLA	-	CN	FC, CV, - Prestado, 100% Contratación, IVAPAZ	VARIOS	2015	2015	Q86,000.00	-	Q86,000.00	Q86,000.00	100%	100%	100%
15	-	ABERRAMIENTO DE MAQUINARIAS TRABAJANDO EN COLONIA SAN ANTONIO CALLE 100, ESCUINTLA	-	CN	FC, CV, - Prestado, 100% Contratación, IVAPAZ	VARIOS	2015	2015	Q178,000.00	-	Q178,000.00	Q178,000.00	100%	100%	100%
16	-	ABERRAMIENTO DE MAQUINARIAS TRABAJANDO EN COLONIA SAN ANTONIO CALLE 100, ESCUINTLA	-	CN	FC, CV, - Prestado, 100% Contratación, IVAPAZ	VARIOS	2015	2015	Q178,000.00	-	Q178,000.00	Q178,000.00	100%	100%	100%
17	-	ABERRAMIENTO DE MAQUINARIAS TRABAJANDO EN COLONIA SAN ANTONIO CALLE 100, ESCUINTLA	-	CN	FC, CV, - Prestado, 100% Contratación, IVAPAZ	VARIOS	2015	2015	Q178,000.00	-	Q178,000.00	Q178,000.00	100%	100%	100%
18	-	ABERRAMIENTO DE MAQUINARIAS TRABAJANDO EN COLONIA SAN ANTONIO CALLE 100, ESCUINTLA	-	CN	FC, CV, - Prestado, 100% Contratación, IVAPAZ	VARIOS	2015	2015	Q82,000.00	-	Q82,000.00	Q82,000.00	100%	100%	100%

Administración Martín Castillo 2016-2,020

¡LA GOMERA!
Somos Todos!





MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA

6ta. Avenida 3-24 Zona 1, Municipio de La Gomera
 Departamento de Escuintla, Guatemala, C.A.
 Tel.: (502) 7880-0028



Nº	Descripción de Proyecto	C/N	FC, CV, ...	Varios	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015
19	CONSTRUCCIÓN CALLE LA GOMERA EN LA GOMERA, ESCUINTLA	-	FC, CV, ... 100% Construcción, IVAPAZ	VARIOS	2015	2015	Q18,000.00	-	Q18,000.00	100%	Q18,000.00	100%	Q18,000.00	100%	Q18,000.00	100%
20	ABRINDAMIENTO DE MAQUINARIA ALDEA CERRO COLAR EN LA GOMERA, ESCUINTLA	-	FC, CV, ... 100% Construcción, IVAPAZ	VARIOS	2015	2015	Q17,000.00	-	Q17,000.00	100%	Q17,000.00	100%	Q17,000.00	100%	Q17,000.00	100%
21	ABRINDAMIENTO DE MAQUINARIA ALDEA TRAHAMANDO EN ALDEA TRAHAMANDO LA GOMERA, ESCUINTLA	-	FC, CV, ... 100% Construcción, IVAPAZ	VARIOS	2015	2015	Q12,000.00	-	Q12,000.00	100%	Q12,000.00	100%	Q12,000.00	100%	Q12,000.00	100%
22	ABRINDAMIENTO DE MAQUINARIA ALDEA PARCELAMIENTO SAN JOSE EN LA GOMERA, ESCUINTLA	-	FC, CV, ... 100% Construcción, IVAPAZ	VARIOS	2015	2015	Q116,000.00	-	Q116,000.00	100%	Q116,000.00	100%	Q116,000.00	100%	Q116,000.00	100%
23	ABRINDAMIENTO DE MAQUINARIA ALDEA MECANICO ALDEA CUBA AQUELLA LA GOMERA, ESCUINTLA	-	FC, CV, ... 100% Construcción, IVAPAZ	VARIOS	2015	2015	Q25,000.00	-	Q25,000.00	100%	Q25,000.00	100%	Q25,000.00	100%	Q25,000.00	100%
24	ABRINDAMIENTO DE MAQUINARIA ALDEA TRAHAMANDO EN ALDEA TRAHAMANDO LA GOMERA, ESCUINTLA	-	FC, CV, ... 100% Construcción, IVAPAZ	VARIOS	2015	2015	Q285,000.00	-	Q285,000.00	100%	Q285,000.00	100%	Q285,000.00	100%	Q285,000.00	100%
25	ABRINDAMIENTO DE MAQUINARIA ALDEA BORGUE EN LA GOMERA, ESCUINTLA	-	FC, CV, ... 100% Construcción, IVAPAZ	VARIOS	2015	2015	Q14,000.00	-	Q14,000.00	100%	Q14,000.00	100%	Q14,000.00	100%	Q14,000.00	100%
26	ABRINDAMIENTO DE MAQUINARIA ALDEA MECANICO TRAHAMANDO EN LA GOMERA, ESCUINTLA	-	FC, CV, ... 100% Construcción, IVAPAZ	VARIOS	2015	2015	Q17,500.00	-	Q17,500.00	100%	Q17,500.00	100%	Q17,500.00	100%	Q17,500.00	100%
27	ABRINDAMIENTO DE MAQUINARIA ALDEA PARCELAMIENTO SAN JOSE EN LA GOMERA, ESCUINTLA	-	FC, CV, ... 100% Construcción, IVAPAZ	VARIOS	2015	2015	Q14,000.00	-	Q14,000.00	100%	Q14,000.00	100%	Q14,000.00	100%	Q14,000.00	100%
28	ABRINDAMIENTO DE MAQUINARIA ALDEA TRAHAMANDO EN ALDEA TRAHAMANDO LA GOMERA, ESCUINTLA	-	FC, CV, ... 100% Construcción, IVAPAZ	VARIOS	2015	2015	Q178,650.00	-	Q178,650.00	100%	Q178,650.00	100%	Q178,650.00	100%	Q178,650.00	100%
29	ABRINDAMIENTO DE MAQUINARIA ALDEA CAMBON DE VILTEDO TRAHAMANDO EN NUEVO TEXCUCO LA GOMERA, ESCUINTLA	-	FC, CV, ... 100% Construcción, IVAPAZ	VARIOS	2015	2015	Q14,000.00	-	Q14,000.00	100%	Q14,000.00	100%	Q14,000.00	100%	Q14,000.00	100%
30	REPARACION EN PANELES ELECTRICOS DE AGUA POTABLE LA GOMERA, ESCUINTLA	-	FC, CV, ... 100% Construcción, IVAPAZ	VARIOS	2015	2015	Q11,000.00	-	Q11,000.00	100%	Q11,000.00	100%	Q11,000.00	100%	Q11,000.00	100%
31	ABRINDAMIENTO DE MAQUINARIA ALDEA LAGUNA RAMA BRANCA LA GOMERA, ESCUINTLA	-	FC, CV, ... 100% Construcción, IVAPAZ	VARIOS	2015	2015	Q14,000.00	-	Q14,000.00	100%	Q14,000.00	100%	Q14,000.00	100%	Q14,000.00	100%
32	ABRINDAMIENTO DE MAQUINARIA ALDEA REPUBLICA VAJARRA TRAHAMANDO EN ALDEA CAMBON DE VILTEDO LA GOMERA, ESCUINTLA	-	FC, CV, ... 100% Construcción, IVAPAZ	VARIOS	2015	2015	Q284,000.00	-	Q284,000.00	100%	Q284,000.00	100%	Q284,000.00	100%	Q284,000.00	100%
33	ABRINDAMIENTO DE MAQUINARIA ALDEA TRAHAMANDO EN NUEVO MENGO LA GOMERA, ESCUINTLA	-	FC, CV, ... 100% Construcción, IVAPAZ	VARIOS	2015	2015	Q245,000.00	-	Q245,000.00	100%	Q245,000.00	100%	Q245,000.00	100%	Q245,000.00	100%
34	ABRINDAMIENTO DE MAQUINARIA ALDEA CAMBON DE VILTEDO TRAHAMANDO EN CALLES TRAHAMANDO EN CALLES CATALINA LA GOMERA, ESCUINTLA	-	FC, CV, ... 100% Construcción, IVAPAZ	VARIOS	2015	2015	Q15,000.00	-	Q15,000.00	100%	Q15,000.00	100%	Q15,000.00	100%	Q15,000.00	100%

Administración Martín Castillo 2016-2,020

¡LA GOMERA!
Somos Todos!





MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA

6ta. Avenida 3-24 Zona 1, Municipio de La Gomera
 Departamento de Escuintla, Guatemala, C.A.
 Tel.: (502) 7880-0028



Nº	DESCRIPCIÓN DE LOS ÍTEMOS	C/N	FECHA	VARIABLES	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015
35	ABASTECIMIENTO DE TRAMANDO EN CANAL DE CAGUAYAL EN LA ZONA 1 DE LA GOMERA, ESCUINTLA	C/N	-	VARIOS	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015
36	TRABAJOS DE REPARACIÓN DE LA SEÑAL LA GOMERAL, ESCUINTLA	C/N	-	VARIOS	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015
37	ABASTECIMIENTO DE CEMENTO TRABAJANDO EN LA SEÑAL LA GOMERAL, ESCUINTLA	C/N	-	VARIOS	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015
38	TRABAJOS DE REPARACIÓN DE LA SEÑAL LA GOMERAL, ESCUINTLA	C/N	-	VARIOS	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015
39	ABASTECIMIENTO DE ALAMBRE PARA CERRAR LA SEÑAL LA GOMERAL, ESCUINTLA	C/N	-	VARIOS	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015
40	ABASTECIMIENTO DE MATERIAL PARA TRABAJOS DE REPARACIÓN DE LA SEÑAL LA GOMERAL, ESCUINTLA	C/N	-	VARIOS	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015
41	CONSERVACION CALLE ALDEAR, TERRENO LA SEÑAL LA GOMERAL, ESCUINTLA	C/N	-	VARIOS	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015
42	TRABAJOS DE REPARACIÓN DE LA SEÑAL LA GOMERAL, ESCUINTLA	C/N	-	VARIOS	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015
43	FACTURA POR CONCEPTO DE MANUTENCIÓN	C/N	-	VARIOS	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015

Cuando correspondiere indicar la siguiente leyenda: 2015: El primer número indica el ejercicio fiscal y el segundo número el código de cuenta (elaborado en un momento)

Lugar y fecha: La Gomera 27 de octubre 2015.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
 MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C.A.
 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL

DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
 MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C.A.

Administración Martín Castillo 2016-2,020

¡LA GOMERA!
Somos Todos!





CGC
 Contraloría General de Cuentas
 GUATEMALA, C.A.

OF. DAM-0389-2016

Guatemala, 05 de abril de 2016

Ingeniero
 Ángel González Rodas
 Director de Infraestructura Pública
 Contraloría General de Cuentas
 Su Despacho.



Ingeniero González:

De manera atenta remito a usted, 05 solicitudes de Ingeniero Auditor, como se describe en cuadro adjunto, recibidas a la fecha en esta Dirección, correspondiente a las Fases de Auditoría de Presupuesto 2015, así como el avance físico de los proyectos; para que se sirva girar sus instrucciones a quienes correspondan, con el objeto de que se realice una evaluación física de los mismos.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

[Handwritten Signature]
 Cinda Riquelme Villalón Escobar Meléndez
 Subdirectora Dirección de Auditoría de Municipalidades
 Contraloría General de Cuentas

ARVE/cmmp
Con 1 folio

